



*FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO*

---

***REGLAMENTO***

***DE BOXEO***

***AFICIONADO***

**Indice**

<b>PREÁMBULO.....</b>	<b>5</b>
<b>COMPETICIONES DE ÁMBITO ESTATAL.....</b>	<b>5</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>5</b>
PRIMERA: OBTENCION DE LICENCIA.....	5
SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA EXPEDICION U HOMOLOGACIÓN DE LICENCIAS.....	6
TERCERA: SEGURO MÉDICO OBLIGATORIO.....	6
CUARTA: ASPECTOS MEDICOS PARA LOS BOXEADORES.....	6
QUINTA: APRENDIZAJE.....	9
SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS BOXEADORES AFICIONADOS.....	9
SÉPTIMA: BOXEO DE ENSEÑANZA.....	9
OCTAVA: COMPETICIONES DE BOXEO.....	10
NOVENA: REQUISITOS PARA ACTUAR EN UNA COMPETICION DE BOXEO AFICIONADO.....	10
DÉCIMA: PLAZO DE ACTUACION ENTRE COMBATES.....	11
<b>CAPITULO I REGLAS PARA LA GESTION DE LA COMPETICION.....</b>	<b>12</b>
Regla 1: CLASIFICACIÓN DE LOS BOXEADORES.....	12
Regla 2: INSCRIPCIÓN DE LOS BOXEADORES EN LAS COMPETICIONES.....	14
Regla 3: RECONOCIMIENTO MÉDICO.....	14
Regla 4: PESAJE.....	15
Regla 5: SUSTITUCION DE BOXEADORES EN EL PESAJE GENERAL.....	17
Regla 6: EL SORTEO Y LAS EXENCIONES.....	18
Regla 7: DURACIÓN Y NÚMERO DE ASALTOS.....	20
Regla 8: LAS DECISIONES.....	21
Regla 9: SISTEMA DE PUNTUACIÓN ELECTRÓNICA (SP DE LA AIBA).....	24
Regla 10: ATRIBUCIÓN DE LOS GOLPES VALIDOS.....	25

Regla 11: FALTAS.....	27
Regla 12: BOXEADOR DERRIBADO.....	29
Regla 13: GOLPE BAJO. ....	31
Regla 14: APRETON DE MANOS.....	31

## **CAPITULO II REGLAS DE EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETICION..... 31**

Regla 1: EL RING.....	31
Regla 2: EQUIPAMIENTO DEL RING.....	34
Regla 3: GUANTES DE BOXEO.....	35
Regla 4: CASCOS DE PROTECCIÓN.....	36
Regla 5: VENDAS.....	36
Regla 6: PROTECTORES DENTALES.....	37
Regla 7: COQUILLAS DE PROTECCIÓN.....	38
Regla 8: PROTECTORES DE PECHOS.....	38
Regla 9: INDUMENTARIA VESTIMENTA DE COMPETICIÓN.....	38
Regla 10: EQUIPO DEL SISTEMA DE PUNTUACIÓN.....	39

## **CAPITULO III REGLAS PARA LOS OFICIALES DE LA COMPETICIÓN..... 39**

Regla 1: MESA FEDERATIVA.....	39
Regla 2: DELEGADO FEDERATIVO .....	40
Regla 3: MEDICO DE RING.....	43
Regla 4: MEDICOS.....	43
Regla 5: LOCUTOR.....	44
Regla 6: JUEZ CRONOMETRADOR.....	45
Regla 7: ARBITRO .....	46
Regla 8: DESIGNACION DE LOS ARBITROS/JUECES.....	48
Regla 9: JUECES.....	49
Regla 10: ENTRENADORES.....	49

<b>CAPITULO IV .....</b>	<b>52</b>
Regla 1: PASO AL PROFESIONALISMO .....	52
Regla 2: PASO AL PROFESIONALISMO DE PUGILES ESPAÑOLES EN EL EXTRANJERO .....	53
Regla 3: PERDIDA DE LICENCIA.....	53
Regla 4: COMBATES PROHIBIDOS.....	54
Regla 5: COMBATES ENTRE ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS.....	54
Regla 6: DOPAJE.....	54
<b>CAPITULO V .....</b>	<b>56</b>
Regla 1: INFRACCIONES.....	56
Regla 2: SANCIONES Y AMONESTACIONES .....	57
Regla 3: PRESCRIPCIÓN.....	57
Regla 4: POTESTAD DISCIPLINARIA.....	57
Regla 5: EJECUCION DE LAS SANCIONES Y PUBLICIDAD DE LAS MISMAS.....	58
Regla 6: RECLAMACIONES .....	58
Regla 7: DOPAJE.....	58
<b>CAPITULO VI.....</b>	<b>58</b>
Regla 1: PUBLICIDAD DEPORTIVA.....	58
Regla 2: TRANSMISIONES TELEVISIVAS O RADIADAS.....	59
Regla 3: ENCUENTROS INTERNACIONALES.....	59
Regla 4: EQUIPO NACIONAL.....	59
<b>CAPITULO VII CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE BOXEO AFICIONADO.....</b>	<b>60</b>
Regla 1: FASES.....	60
Regla 2: FASE INTER-AUTONÓMICA.....	60
Regla 3: FASE FINAL CAMPEONATO NACIONAL SENIOR, JUNIOR, CADETE.....	60
Regla 4: ÁRBITROS.....	61
Regla 5: PUNTUACIONES.....	61

Regla 6: DESCALIFICACIONES .....	62
Regla 7: EQUIPO SIN PUNTUACIÓN.....	62
Regla 8: W.O. EN FINALES .....	62
Regla 9: CLASIFICACIÓN Y TROFEO .....	63
Regla 10: REPRESENTACIÓN F.E.B.....	63
Regla 11: RETIRADA CAMPEONATOS, LIMITACIONES COMBATES Y PESO.....	63
Regla 12: COMITÉS EN CAMPEONATOS .....	64
Regla 13: REQUISITOS PARA LOS PARTICIPANTES.....	64
Regla 14: BOXEADORES EN EL EXTRANJERO .....	64
Regla 15: RECONOCIMIENTO MEDICO, PESAJE, Y SORTEO.....	65
Regla 16: OBLIGATORIEDAD .....	65
Regla 17: NORMATIVA .....	65
<b>APENDICES.....</b>	<b>66</b>
APENDICE: FALTA .....	66
APENDICE: COQUILLA DE PROTECCION .....	66
APENDICE: GOLPES BAJO .....	66
APENDICE: CATEGORIAS - EDADES - CUENTAS - ASALTOS .....	67
<b>BOXEO AFICIONADO CLÁSICO (NO OLÍMPICO) BAC</b>	
ANEXO AL REGLAMENTO DE BOXEO AFICIONADO.....	69

## **PREÁMBULO**

En este Reglamento se denominará “el Boxeador” indistintamente al deportista ya sea hombre o mujer. Igualmente para todos los demás casos; ya sea Delegado Federativo, Entrenador, Árbitro/Juez, Cronometrador, etc., es decir, para cualquier persona que intervenga en el desarrollo del boxeo.

El boxeo aficionado (también denominado amateur) ayuda al desarrollo continuo de las facultades físicas y mentales de los jóvenes atletas que lo practican. Las competiciones de boxeo amateur requieren un entrenamiento regular y completo, con el cuidado necesario para la protección de la salud de los participantes por encima de cualquier otro objetivo o consideración.

El fin primordial de este deporte, en sus competiciones, es que los participantes intenten vencer gracias a su habilidad técnico-táctica y no el de obtener la victoria por fuera de combate.

## **COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL**

**Son competiciones estatales las que así se califiquen por la Federación Española de Boxeo.**

**Estas competiciones deberán reunir alguno de los siguientes requisitos:**

Las competiciones de boxeo en las que intervenga el Equipo Nacional.

Las eliminatorias para los Campeonatos de España, salvo en la fase Autonómica.

Los Campeonatos de España, en todas sus categorías, la Liga Nacional y el Torneo Internacional BOXAM.

Aquellas otras competiciones donde participen deportistas de dos o más Autonomías o deportistas de otros países y que sean organizadas o autorizadas por la Federación Española.

Aquellas otras competiciones que determine la Asamblea de la Federación Española de Boxeo.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **PRIMERA: OBTENCIÓN DE LICENCIA**

Se expedirá la correspondiente licencia a todos aquellos deportistas que cumplan con lo establecido en esta “NORMATIVA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA”.

Es obligatorio la expedición de licencia a toda aquella persona que desee entrenar, practicar o competir en el deporte del boxeo.

Se le expedirá también licencia de boxeador aficionado a toda aquella persona que acredite mediante certificado de la Federación Española de Kick Boxing, o de cualquier otra Federación Española de deporte de contacto, proceder de dicho deporte, y siempre que no supere la edad de 34 años, cuando la solicite para competir por primera vez.

## **SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA EXPEDICION U HOMOLOGACION DE LICENCIAS.**

Cuando se solicite por primera vez, la expedición u homologación de Licencia de Boxeador Aficionado para competir, ésta no se concederá a todo aquel que sobrepase los 30 años. Para los que ya tengan licencia, no existirá límite de edad para las sucesivas renovaciones, siempre que el informe Médico sea favorable, no haya dejado la práctica del boxeo dos años o más antes de cumplir los 34 años, y desee volver después de haberlos cumplido.

Las licencias de entrenamiento, lo son para la práctica deportiva no competitiva y, no tienen límite de edad para su solicitud y expedición.

La expedición y homologación de licencias se rige por el reglamento de licencias de la FEB y estará, en todo caso, amparada por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

## **TERCERA: SEGURO MÉDICO OBLIGATORIO**

Todos los Boxeadores, en el momento de expedición de su Licencia, deberán quedar acogidos, obligatoriamente, a las normas y coberturas vigentes de la Mutualidad General Deportiva, o entidad aseguradora similar, según Ley 10/1990 del deporte.

## **CUARTA: ASPECTOS MEDICOS PARA LOS BOXEADORES**

### **1. Certificación médica**

No se permitirá que un boxeador participe en una competición si no posee una Licencia en vigor en la que un médico cualificado (en medicina deportiva), certifique que cumple con los requisitos necesarios para boxear. La Licencia de competición, será válida si está plenamente cumplimentada y actualizada y si el último reconocimiento médico anual tiene menos de un año.

Cada día que el boxeador tenga que boxear, deberá contar con un certificado de idoneidad para la competición, emitido por un médico debidamente cualificado que deberá haber sido aprobado por la Federación bajo cuya jurisdicción se desarrolle la competición. En el caso de los Campeonatos Nacionales, será la Comisión médica de la F.E.B. la encargada de emitir dichos certificados.

## **2. Boxeadores con minusvalías permitidas**

- a. Boxeadores a los que les falte un único dedo de las manos, siempre y cuando este no sea el pulgar.
- b. Boxeadores con, al menos, el primer dedo del pie.
- c. Los boxeadores podrán competir con una rodillera blanda siempre y cuando esta no incluya ningún componente de acero o de plástico duro, previo reconocimiento médico el día de la pelea.

## **3. Prohibiciones – No se permitirá que tomen parte en ningún evento aquellos boxeadores que presenten las siguientes condiciones:**

- a. Si el boxeador presenta un apósito en un corte, una herida por abrasión, una laceración o sangrado en el cuero cabelludo o en el rostro, incluida la nariz y las orejas. En el caso de boxeadores con abrasiones o laceraciones, producidas durante el combate, solo se permite tratar este tipo de heridas con colodión. En caso de necesidad de puntos se recomienda de aproximación (steri-strips). En todo caso la decisión la tomará el médico que examine al boxeador el día de la competición.
- b. Los boxeadores deberán estar afeitados antes del reconocimiento médico y del pesaje.
- c. No se permite llevar bigote o barba durante el combate ni se permitirá llevar ningún piercing u otro tipo de accesorios metálicos corporales.

## **4. Detención del combate por parte del árbitro:**

Golpe en la cabeza (RSCH) – El árbitro indicará a los miembros del Jurado y a los jueces que anoten la observación “RSCH” cuando el árbitro haya detenido un combate a consecuencia de la imposibilidad de un boxeador de continuar, por golpes recibidos en la cabeza. El término RSCH se utiliza únicamente cuando se evita el knock-out de un boxeador porque este ha recibido fuertes golpes en la cabeza que lo han dejado indefenso e incapaz de continuar. (No debe utilizarse el término RSCH cuando un boxeador es simplemente superado por su adversario y recibe demasiados golpes que puntúan sin que él pueda puntuar).

## **5. Medidas sanitarias de protección**

- a. Un fuera de combate (knock-out) o RSCH. En el caso de que un boxeador haya sido noqueado tras recibir uno o varios golpes en la cabeza durante un combate o en el de que el árbitro haya detenido el combate porque el boxeador había recibido golpes



muy duros en la cabeza que lo dejaron indefenso o incapaz de continuar, no se permitirá a dicho boxeador participar en competiciones o entrenamientos en el gimnasio durante al menos 4 semanas a contar a partir del combate en que fue noqueado.

**b.** Dos fueros de combate (knock-outs) o RSCH. En el caso de que un boxeador haya sido noqueado tras recibir uno o varios golpes en la cabeza durante un combate, o en el caso de que el árbitro haya detenido el combate porque el boxeador había recibido golpes muy duros en la cabeza que lo dejaron indefenso o incapaz de continuar, en dos ocasiones durante un período de tres meses, no se permitirá a dicho boxeador participar en competiciones o entrenamientos de boxeo durante al menos 3 meses a contar a partir del segundo knock-out o RSCH.

**c.** Tres fueros de combate (knock-outs) o RSCH - En el caso de que un boxeador haya sido noqueado tras recibir uno o varios golpes en la cabeza durante un combate o en el caso de que el árbitro haya detenido el combate porque el boxeador había recibido golpes muy duros en la cabeza que lo dejaron indefenso o incapaz de continuar en tres ocasiones durante un período de doce meses, no se permitirá a dicho boxeador participar en competiciones o entrenamientos de boxeo durante al menos 1 año a contar a partir del tercer knock-out o RSCH.

**d.** Cada fuera de combate (knock-out) sufrido a consecuencia de uno o varios golpes en la cabeza, así como cada RSCH, deben ser registrados por el Delegado de Velada en la licencia de competición del boxeador.

**e.** Las medidas de protección anteriores también serán de aplicación en el caso de que el boxeador sea noqueado durante un entrenamiento. El preparador será el responsable de informar a la Federación correspondiente que deberá aplicar esta normativa.

**f.** Si un boxeador recibe un golpe en la cabeza tras una orden de “break” o “stop” y es declarado “fuera de combate” tras los segundos de conteo, la «victoria por descalificación” no le permitirá continuar la competición.

**g.** Todo boxeador que reciba un golpe en la cabeza sin pérdida de consciencia, y sea declarado perdedor por Knock-out o RSCH, no se le permitirá participar en entrenamientos o competiciones de boxeo durante un periodo de al menos cuatro semanas.

**h.** Si un boxeador permanece inconsciente durante menos de un minuto, no se le permitirá participar en entrenamientos o competiciones de boxeo durante un periodo de al menos tres meses.

**i.** Si un boxeador permanece inconsciente durante más de un minuto, no se le permitirá participar en entrenamientos o competiciones de boxeo durante un periodo de al menos seis meses.

j. El Jurado médico de la F.E.B. está facultado para impedir boxear a aquellos boxeadores que resulten heridos, en el transcurso de una competición internacional. A nivel nacional el medico de ring tiene idénticas facultades

k. Los boxeadores que se hayan recuperado tras una lesión deberán contar con la autorización escrita de su médico antes de volver a boxear.

## **6. Certificación médica tras períodos de observación.**

Antes de volver a boxear tras alguno de los períodos de descanso que se detallan en el anterior apartado en sus secciones a, b, y c..

### **QUINTA: APRENDIZAJE.**

Todo aquel que desee ser Boxeador Aficionado deberá realizar su aprendizaje y puesta a punto, en los aspectos físicos y técnicos, bajo la dirección de un Entrenador Titulado, ambos deberán tener Licencia en vigor.

### **SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS BOXEADORES AFICIONADOS.**

Con la expedición u homologación de sus Licencias en la Federación Española de Boxeo ó Autonómica, los deportistas aceptan a todos los efectos, los Estatutos y Reglamentos de la misma. Se comprometen además a ponerse a disposición de la Federación Española para la preparación y realización de combates de interés Nacional e Internacional, en España o en el extranjero.

Los boxeadores españoles pertenecientes a los diferentes Equipos Nacionales y que participen a título individual (no como Selección Nacional), en diferentes actividades y/o competiciones no oficiales, en el extranjero o ámbito estatal deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Enviar a la Federación Española de Boxeo la correspondiente invitación de la actividad y/o competición en cuestión.
2. Solicitar la oportuna autorización por escrito a la Federación Española de Boxeo para su participación en dicha actividad y/o competición.
3. Acreditar que han sido formalizados los oportunos seguros (accidentes, viaje, etc) que cubren todos los riesgos de su participación en dicha actividad y/o competición.
4. Acreditar que su participación no entraña ningún riesgo ni pone en peligro su planificación deportiva ni la consecución de los objetivos deportivos programados.
5. Acreditar que su participación no menoscaba la imagen pública de la Federación Española de Boxeo.

### **SEPTIMA: EL BOXEO DE ENSEÑANZA.**

Las demostraciones técnicas (no competición) de alumnos de las Escuelas (Boxeo de Enseñanza) nunca podrán realizarse en recintos para cuyo acceso exista una taquilla o medie pago por parte de los espectadores. Es decir, no podrá ser nunca integrada su actuación o demostración en ningún espectáculo boxístico, ya sea amateur (aficionado), profesional o mixto. Podrán ser públicas pero gratuitas, según dictamen del Tribunal Tutelar de Menores sobre estas categorías de edades en el boxeo. El Boxeo de Enseñanza también puede ser practicado por mayores como deporte de mantenimiento y sin necesidad de competir.

## **OCTAVA: COMPETICIONES DE BOXEO**

Se denominan competiciones de Boxeo a las manifestaciones de carácter deportivo donde se compite y practica el boxeo.

Toda competición de boxeo debe estar compuesta, al menos por cuatro combates de boxeo, que podrán ser indistintamente masculinos o femeninos.

Un Boxeador con menos de 15 años no podrá participar en competiciones abiertas al público con taquilla.

Todas las competiciones de Boxeo Aficionado o en todo caso, en las competiciones en las que intervengan Boxeadores Aficionados, se ceñirán a las normas del presente Reglamento, a las disposiciones de la Federación Española y, en cualquier caso, a las decisiones del Delegado Oficial Federativo.

Debido a las características especiales de este deporte, cuyo prioritario objetivo es la salud del deportista, las competiciones de Boxeo deberán haber sido aprobadas previamente a su realización por la Federación Española o por las Federaciones Autonómicas, según se trate de competiciones de ámbito estatal o competiciones Autonómicas, debiendo remitir el acta de resultados para su homologación, desde la Federación Autonómica a la Federación Española.

## **NOVENA: REQUISITOS PARA ACTUAR EN UNA COMPETICION DE BOXEO AFICIONADO.**

En todos los combates entre Boxeadores aficionados, cualesquiera que sea su categoría, es obligatorio el uso del casco protector de cabeza y el protector bucal, los hombres usarán protector genital (coquilla) y las mujeres podrán usar coquilla modelo femenino, llevarán obligatoriamente un protector de pecho ajustado.

Para tomar parte en una competición de boxeo, un Boxeador Aficionado deberá cumplir los siguientes requisitos.

### **1.- Dentro de la demarcación de su Federación.**

- a. Licencia Deportiva del año en curso.
- b. No estar sancionado por los organismos disciplinarios de la Federación Española o de su Autónoma.
- c. No haber perdido su última pelea antes del límite por KO, RSCH, o que hayan transcurrido al menos veintiocho (28) días desde que se produjo aquél.
- d. Superar el reconocimiento médico previo a toda competición.
- e. Haber tomado parte en el Pesaje oficial de la competición que se trate.
- f) Autorización a competir por su Federación Autónoma.

## **2.- Fuera de la demarcación de su Federación.**

Todos los requisitos indicados en el apartado anterior, a excepción del punto f), ya que deberán contar con el PERMISO DE DESPLAZAMIENTO por escrito y en duplicado ejemplar, otorgado por la Federación Autónoma o Delegación a la que pertenezcan los desplazados, para los cuales el club al que estén adscritos, habrá solicitado de aquella dicho desplazamiento, indicándole el lugar donde tendrá lugar la competición y contrarios de los Boxeadores, obligándose el peticionario a devolver una copia del permiso de desplazamiento a dicha Federación firmado por el Delegado, con los resultados habidos.- Cuando el desplazamiento se realice al extranjero, la Federación a la que pertenezca el club deberá solicitar a la Federación Española de Boxeo al menos con DIEZ DÍAS de antelación la pertinente autorización, para que esta pueda tramitar dicha solicitud tanto ante el Consejo Superior de Deportes como de la Mutualidad General Deportiva o entidad aseguradora similar.

## **DECIMA: PLAZO DE ACTUACIÓN ENTRE COMBATES.**

El boxeo es una modalidad deportiva donde juegan un papel importante varios factores y características como son: el estado de salud, la condición física y la preparación o entrenamiento.

En la programación de cualquier Boxeador Aficionado y siempre que en el resultado del combate anteriormente realizado por aquel, no existieran circunstancias que determinaran una suspensión temporal, para tomar parte en un nuevo combate deberá haber transcurrido al menos un plazo de SEIS DÍAS. Este mínimo no será tenido en cuenta cuando se trate de competiciones oficiales o de tipo Torneo o Campeonato con eliminatorias previas para llegar a una Final, donde se podrá boxear como máximo una vez al día, previa la realización del correspondiente reconocimiento médico y pesaje obligatorio, antes de cualquier combate.

Cuando un Boxeador haya perdido una confrontación por fuera de combate (Knock-Out) o RSCH, o cuando el Médico Oficial de la competición lo indique, no podrá intervenir en competición ni entrenamiento alguno al menos en un plazo de CUATRO SEMANAS (28 días).

## CAPITULO I

### REGLA 1. CLASIFICACIÓN DE BOXEADORES

#### A. Clasificación por edades.

1. Los boxeadores y boxeadoras de entre 19 y 34 años de edad entran dentro de la categoría Elite.

2. Los boxeadores y boxeadoras de entre 17 y 18 años entran dentro de la categoría de Jóvenes.

A los boxeadores Jóvenes se les permite participar en competiciones de boxeadores Elite, aplicándoles las reglas de la competición Elite.

3. Los boxeadores y boxeadoras de entre 15 y 16 años entran dentro de la categoría de Cadetes.

4. En los Campeonatos de España y eliminatorias previas de clasificación para los mismos, la edad de un boxeador o una boxeadora quedará determinada por el año de nacimiento.

5. BOXEO DE ENSEÑANZA (NO COMPETICIÓN): Exclusivamente como práctica deportiva en gimnasios o Escuelas de Boxeo. Sin límite de edad, a partir de los 12 años.

#### B. Clasificaciones por peso

1. Para los boxeadores masculinos de la categoría de Elite y Jóvenes, se establecen las siguientes 10 categorías en función de su peso: de 46 kg, a 49 kg, de 49 kg, a 52 kg, de 52 kg, a 56 kg, de 56 kg, a 60 kg, de 60 kg, a 64 kg, de 64 kg, a 69 kg, de 69 kg, a 75 kg, de 75 kg, a 81 kg, de 81 kg, a 91 kg, y +91 kg.

2. Para las boxeadoras femeninas Elite y Jóvenes, se establecen 10 categorías en función de su peso: de 45 kg, a 48 kg, de 48 kg, a 51 kg, de 51 kg, a 54 kg, de 54 kg, a 57 kg, de 57 kg, a 60 kg, de 60 kg, a 64 kg, de 64 kg, a 69 kg, de 69 kg, a 75 kg, de 75 kg, a 81 kg., y + 81

3. Para los boxeadores y las boxeadoras Cadetes se establecen las siguientes 13 categorías en función de su peso: de 44 kg, a 46 kg, de 46 kg, a 48 kg, de 48 kg, a 50 kg, de 50 kg, a 52 kg, de 52 kg, a 54 kg, de 54 kg, a 57 kg, de 57 kg, a 60 kg, de 60 kg, a 63 kg, de 63 kg, a 66 kg., de 66 a 70 kg, de 70 a 75 kg, de 75 a 80, y + 80 kg.

**TERMINOLOGIA CORRESPONDIENTE A CADA CATEGORIA O PESO**

<b>HOMBRES ELITE Y JOVENES 10 CATEGORIAS</b>		
<b>Categoría</b>	<b>Kilos</b>	<b>Kilos</b>
Mini Mosca	46	49
Mosca	49	52
Gallo	52	56
Ligero	56	60
Welter-Ligero	60	64
Welter	64	69
Medio	69	75
Semi-Pesado	75	81
Pesado	81	91
Súper-Pesado	91	+ 91

<b>MUJERES ELITE Y JOVENES 10 CATEGORIAS</b>		
<b>Categoría</b>	<b>Kilos</b>	<b>Kilos</b>
Mini Mosca	45	48
Mosca	48	51
Gallo	51	54
Pluma	54	57
Ligero	57	60
Welter-Ligero	60	64
Welter	64	69
Medio	69	75
Semi-Pesado	75	81
Pesado	81	+ 81

<b>CADETES MASCULINOS Y FEMENINOS 13 CATEGORIAS</b>		
<b>Categoría</b>	<b>Kilos</b>	<b>Kilos</b>
Mínimo		46
Mini Mosca	46	48
Mosca	48	50
Gallo-Ligero	50	52
Gallo	52	54
Pluma	54	57
Ligero	57	60
Welter-Ligero	60	63
Welter	63	66
Medio-Ligero	66	70
Medio	70	75

<b>JUEGOS OLIMPICOS MUJERES ELITE Y JOVENES 3 CATEGORIAS</b>		
<b>Categoría</b>	<b>Kilos</b>	<b>Kilos</b>
Mosca	48	51
Welter-Ligero	57	60
Semi-Pesado	69	75

<b>Semi-Pesado</b>	<b>75</b>	<b>80</b>
<b>Pesado</b>	<b>80</b>	<b>+ 80</b>

### **C. CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍAS.**

Todos los Boxeadores Aficionados, independientemente de su edad, estarán clasificados de acuerdo las siguientes categorías:

**INTERNACIONAL:** Tendrán la categoría de Internacional todos aquellos Boxeadores Aficionados que actualmente participan o hayan participado con el Equipo Nacional en cualquier competición de carácter Internacional.

**NACIONAL:** Tendrán la categoría de Nacional cualesquiera de los Boxeadores Elite, Jóvenes y Cadetes que hayan intervenido en los Campeonatos de España, en sus diversas pruebas, en la Liga Nacional o en competiciones ínter autonómicas, autorizadas o realizadas por la Federación Española de Boxeo.

**AUTONÓMICA:** Tendrán dicha categoría los que intervengan, únicamente, en competiciones entre púgiles de su misma Autonomía.

## **REGLA 2. INSCRIPCIÓN DE LOS BOXEADORES EN LAS COMPETICIONES**

### **Validez documental:**

A continuación se detallan los documentos y materiales obligatorios que deben tener todos los boxeadores que participen en alguno de los eventos autorizados por la F.E.B.:

1. Control de D.N.I., Pasaporte ó documento oficial de identificación personal. – Durante este proceso se comprueba la nacionalidad y la fecha de nacimiento de los boxeadores.
2. Licencia del boxeador– Se comprobará la autenticidad de la actualización de los datos y de afiliación del boxeador.

## **REGLA 3. RECONOCIMIENTO MÉDICO**

### **A.- Examen médico.**

Durante el período de tiempo dedicado al Pesaje, y antes de ser pesado, un participante deberá ser considerado apto (después de haber sido explorado) para boxear por el Doctor designado por el comité de competición.

Con el fin de garantizar el buen desenvolvimiento del Pesaje, el comité de competición podrá decidir comenzar los exámenes Médicos más pronto.

En el examen Médico y en el Pesaje, los Púgiles deberán presentar sus correspondientes Licencias en vigor y su DNI. Si un Púgil no presenta su Licencia durante el examen Médico o Pesaje, no será autorizado para combatir.

En las Licencias de los Boxeadores/ras, deben venir reflejados todos los resultados relevantes, debiendo presentar en el momento de la comprobación de los datos de licencia, el impreso del examen Médico especial realizado al que tendrán que someterse. Además, las Boxeadoras deberán proporcionar, antes de cualquier competición la prueba médica de NO EMBARAZO, y toda la información requerida sobre su condición física y confirmar, con su firma, la veracidad de los datos. En caso de falsedad en sus declaraciones, la Boxeadora será considerada responsable de cualquier consecuencia resultante al respecto.

Los organizadores de eventos mixtos, en los cuales compitan hombres y mujeres, deberán prever salas separadas para el examen médico y el Pesaje de los deportistas..

Los exámenes Médicos de las Boxeadoras serán llevados a cabo según las normas médicas especiales para el deporte. establecidas a tal efecto, por la Comisión Médica de la Federación Española de Boxeo.

## **REGLA 4. PESAJE**

**Ningún combate se celebrará sin que exista constancia de un Pesaje previo.**

**A. Campeonatos Nacionales y Autonómicos.** Para el Pesaje y el sorteo, se seguirán las siguientes reglas.

1. Los boxeadores en todas las competiciones deberán estar dispuestos para ser pesados en la primera mañana de la competición, a una hora fijada entre las 8 y 10 de la mañana, o bien 8 horas antes de comenzar la competición. El Comité Ejecutivo o cualquier otro Delegado autorizado por la Federación Española de Boxeo, tendrá poderes para modificar, ligeramente, esta condición, si ocurre una demora inevitable. Los combates no comenzarán antes de transcurridas tres horas completas desde la hora fijada para el fin del Pesaje, o menos tiempo si el Comité Ejecutivo, después de consultar con la Comisión Médica, lo cree conveniente y no es perjudicial para los Boxeadores que participarán en los primeros encuentros.

2. El Pesaje debe ser efectuado por un Delegado Federativo nombrado por la Federación Española de Boxeo o por la Autonómica, según rango de la reunión. Un Delegado de Equipo de cada uno de los competidores podrá estar presente en el Pesaje, pero no podrá intervenir de ninguna manera. Se levantará un Acta de manera conjunta tanto del reconocimiento Médico como del Pesaje con arreglo al modelo oficial establecido por la Federación Española de Boxeo.



3. El peso registrado durante el Pesaje Oficial del primer día determinará la categoría de peso del Boxeador durante toda la competición, no obstante, deberá hacerse pesar cada día que tenga que boxear, para asegurar que su peso de este día está dentro de los límites de su categoría.
4. Un boxeador sólo podrá boxear en la Categoría de peso en la que ha sido admitido en el Pesaje oficial.
5. Un boxeador sólo podrá presentarse una vez al día en las básculas oficiales. El peso registrado en ese momento será el definitivo.
6. En el caso de que uno de los boxeadores no tenga el peso requerido en el primer Pesaje, se le permitirá al representante de su delegación inscribirle entonces, en una categoría de peso superior o inferior a aquella en la que estaba inscrito, con la condición de que esa delegación no esté representada ya en esa nueva categoría y no haya terminado aún el Pesaje.
7. Estará permitido a una Delegación o equipo el sustituir a un Boxeador por otro en cualquier momento, hasta el final del primer Pesaje y del reconocimiento médico, a condición de que en las competiciones en las que se permiten los suplentes, ese suplente haya estado inscrito, ya como reserva en la misma categoría o en otra categoría de peso.
8. El peso es el que indica la báscula con el Boxeador desnudo sobre ella. En boxeo femenino se admitirá un mínimo de ropa interior. El peso registrado sobre la báscula estará en unidades del sistema métrico decimal. Solo se permiten básculas electrónicas, médicas (tipo farmacia) e industriales pequeñas (de hasta 200/250 Kgs., por su menor margen de error), en ningún caso serán admitidas las de suelo tipo baño.
9. Los organizadores de eventos mixtos, en los cuales compitan hombres y mujeres, deberán prever que el Examen Médico y Pesaje pueda realizarse por separado.
10. Las Boxeadoras, si fuera posible, deberán estar atendidas por señoras encargadas de las básculas para el Pesaje.

**B. Competiciones entre clubes.** En caso de competición tipo Liga, se puntuará según se indica a continuación.

1. En las competiciones entre dos o más clubes, llevará a cabo el Pesaje un Delegado nombrado por la Federación Autonómica donde tenga lugar la competición, al que secundará un representante del club o clubes participantes, que tendrán derecho a verificar el peso de cada Boxeador. En el Acto del Pesaje y reconocimiento Médico, deberá estar también presente el Árbitro Principal de la competición. Si la competición es organizada por la Federación Española, el Delegado será designado por la misma.
2. Si un participante sobrepasa el peso límite de su categoría, podrá obtener la autorización de boxear si lo que excede del peso no es superior a 500 gramos; pero, cualquiera que sea el resultado del combate, este Púgil sólo ganará para su equipo los puntos atribuidos al perdedor y su adversario los puntos atribuidos al ganador (con la condición de que ese Boxeador haya

pasado con éxito el reconocimiento médico y pesaje ese día y se haya presentado en el ring vestido para combatir). Si los dos boxeadores sobrepasan el límite de peso de la categoría en la que se han inscrito, cada uno de ellos aportará a su equipo el número de puntos destinados al perdedor. Si lo que excede del peso sobrepasa los 500 gramos pero no es superior a 3 Kg. el representante del equipo contrario podrá admitirlo y se acordará que el equipo cuyo pugilista ha dado el peso, ganará el combate. Un Boxeador debe ser reconocido apto para boxear por un médico oficial calificado antes del Pesaje.

3. En los torneos entre clubes, el Pesaje de los participantes podrá ser terminado en 30 minutos. Un Púgil que sobrepase el límite de peso o que no se presente en ese momento será declarado perdedor.

4. La Federación donde tenga lugar la competición que reciba a un equipo invitado, deberá poner a su disposición una báscula y un lugar de entrenamiento, en el momento de su llegada a la ciudad donde se desarrollará el encuentro.

5. El Boxeador que incurra en forfait de peso, de manera que impida la realización del combate no tiene derecho a puntuación alguna, ni a percibir dieta de clase alguna, ni gastos de viaje

6. Si esto se repitiera por el mismo Púgil dos veces seguidas, se le aplicarán las mismas sanciones, al Boxeador y al preparador.

### **C. Competiciones oficiales amistosas.**

1. El Pesaje deberá efectuarse como más tarde, tres (3) horas antes del comienzo de la competición y, en casos excepcionales, como más tarde una (1) hora antes de la misma, cuando se trate de Púgiles de distinta demarcación.

2. Todos los Boxeadores actuantes en la competición tendrán que ser pesados y reconocidos por el médico a la misma hora.

3. Tanto en el Pesaje como en el Reconocimiento Médico deberá estar presente el Delegado de Federativo de Velada.

## **REGLA 5. SUSTITUCIÓN DE BOXEADORES EN EL PESAJE GENERAL**

1. Cada boxeador podrá presentarse ante las básculas oficiales una única vez en el primer reconocimiento médico y pesaje general. El peso registrado en dicha ocasión será definitivo.

2. Sin embargo, en el caso de que un competidor no entre dentro de los límites de peso establecidos para su categoría en el pesaje inicial, se permitirá al delegado de equipo inscribirlo en la categoría de peso inferior o superior, siempre y cuando éste equipo tenga una plaza libre en dicha categoría y el pesaje no se haya cerrado aún.

3. También se permitirá al responsable de un equipo que reemplace a un boxeador por otro en cualquier momento hasta que se cierre el primer pesaje y el reconocimiento médico, siempre que en la competición se permitan reservas y el boxeador suplente, haya sido inscrito como reserva para esa categoría de peso o alguna otra.

4. Esta regla será de aplicación únicamente en los eventos autorizados por la F.E.B.

5. Todos los demás casos de sustituciones deberán cerrarse el día anterior al reconocimiento médico y el pesaje general.

## **REGLA 6. EL SORTEO Y LAS EXENCIONES**

1. El sorteo deberá tener lugar a la mayor brevedad posible tras el reconocimiento médico oficial y el pesaje general.

El sorteo deberá haber finalizado al menos tres (3) horas antes del primer combate del primer día de competición y no deberá realizarse más de 3 horas después de que se complete el pesaje.

El sorteo deberá realizarse en presencia de los representantes oficiales de los equipos correspondientes y se deberá garantizar, en la medida de lo posible, que ningún púgil boxee en dos ocasiones durante la competición antes de que el resto de boxeadores de la misma categoría de peso haya boxeado al menos una vez. En circunstancias especiales, el delegado técnico podrá flexibilizar esta regla.

### **El pesaje general y el sorteo oficial deberán celebrarse el mismo día.**

**2. Exenciones** – En las competiciones en que haya más de 4 participantes, se sorteará un número suficiente de exenciones en la primera vuelta para reducir el número de competidores en la segunda vuelta a 4, 8, 16 o 32. Los competidores que obtengan una exención en la primera vuelta serán los primeros en boxear en la segunda. Si el número de exenciones es impar, el boxeador que obtenga la última exención competirá en la segunda vuelta contra el vencedor del primer combate de la primera vuelta. Si el número de exenciones es par, los boxeadores que obtengan las exenciones, boxearán en los primeros combates de la segunda vuelta, en el orden en que hayan salido en el sorteo. No se concederá ninguna medalla a un boxeador que no haya boxeado al menos en una ocasión.

**3. Orden del programa** – En los Campeonatos Nacionales, Autonómicos, y el Torneo BOXAM, el programa de combates deberá fijarse siguiendo el orden de las categorías de pesos, de manera que en cada vuelta los pesos más ligeros compitan primero y así hasta llegar a los pesos más pesados de dicha vuelta, seguidos por los pesos más ligeros de la siguiente vuelta, y así sucesivamente. En la preparación del programa de las finales y semifinales de los campeonatos, el delegado técnico podrá intentar atender las preferencias del Comité



## TABLA PARA LOS SORTEOS Y EXENCIONES

Número de Púgiles	Número de Combates	Número de Exentos	Número de Púgiles	Número de Combates	Número de Exentos
3	1	1	22	6	10
4	2	--	23	7	9
5	1	3	24	8	8
6	2	2	25	9	7
7	3	1	26	10	6
8	4	--	27	11	5
9	1	7	28	12	4
10	2	6	29	13	3
11	3	5	30	14	2
12	4	4	31	15	1
13	5	3	32	16	--
14	6	2	33	1	31
15	7	1	34	2	30
16	8	--	35	3	29
17	1	15	36	4	28
18	2	14	37	5	27
19	3	13	38	6	26
20	4	12	39	7	25
21	5	11	40	8	24

**REGLA 7. DURACIÓN Y NÚMERO DE ASALTOS**

1. En todas las competencias Masculinas Elite y Jóvenes, aprobadas por la F.E.B., los combates consistirán en tres (3) asaltos de tres (3) minutos cada uno.
2. En todas las competencias Femeninas Elite y Jóvenes, aprobadas por la F.E.B., los combates consistirán en cuatro (4) asaltos de dos (2) minutos cada uno.
3. En todas las competencias Masculinas y Femeninas Cadetes, aprobadas por la F.E.B., los combates consistirán en tres (3) asaltos de dos (2) minutos cada uno.
4. En todos los combates mencionados anteriormente, el intervalo de tiempo entre asaltos será de un (1) minuto.

## **REGLA 8. LAS DECISIONES**

### **1. Victoria por puntos**

Al final de un combate, se determinará quién es el ganador en función del total de golpes correctos puntuados durante el mismo. Se declarará vencedor al púgil que haya obtenido el mayor número de puntos por golpes correctos. Si ambos boxeadores están heridos y no pueden continuar el combate, los jueces deberán recontar los puntos obtenidos por cada boxeador hasta la detención del combate. En este caso, el boxeador que haya obtenido más puntos en el momento en que se detuvo el combate será declarado vencedor.

### **2. Victoria por abandono**

Si un boxeador abandona voluntariamente por estar herido o porque un entrenador arroja la toalla sobre la lona, o si el boxeador es incapaz de reanudar el combate tras el descanso entre asaltos, su contrincante será declarado vencedor.

### **3. Victorias por RSC (del inglés Referee Stopping Contest) (finalización del combate por decisión del árbitro)**

**a. Inferioridad manifiesta – “RSC”** es el término utilizado para poner fin a un combate en el que uno de los púgiles esté en inferioridad (física o técnica) manifiesta o, no esté en condiciones de continuar. Si el árbitro considera que un boxeador está en inferioridad manifiesta con respecto a su contrincante o que está recibiendo golpes en exceso, podrá detener el combate y declarar vencedor al oponente.

#### **b. Herida RSCI**

1. Si el médico o árbitro considera que un boxeador no está en condiciones de continuar el combate por estar herido a causa de los golpes correctos recibidos o, por acciones de otra índole o, que está incapacitado por cualquier otra causa física, se deberá detener el combate y declarar vencedor por RSCI al oponente. En caso de que ambos púgiles resulten heridos simultáneamente, será declarado vencedor el que haya obtenido la mayor puntuación en el momento de tomar la decisión.

2. El Arbitro es quien está facultado para tomar esta decisión, y podrá consultarla con el Jurado médico. Por otro lado, el Jurado médico podrá dirigirse, al Presidente de la Mesa Federativa, para que ordene (a través de campana o gong del cronometrador) al árbitro, que detenga el combate.

3. Cuando el árbitro solicite que acuda un médico al ring para examinar a un boxeador, únicamente estas dos personas deberán estar presentes. No se permitirá que ninguna otra persona entre en el ring o se sitúe en el borde del mismo.

#### **4. Victoria por descalificación**

Si un boxeador resulta descalificado, su oponente será declarado vencedor. Si ambos boxeadores resultan descalificados, se anunciará la decisión correspondiente (doble descalificación).

Un boxeador descalificado no tendrá derecho a recibir ningún premio, medalla, trofeo, distinción honorífica o promoción, relativa a cualquier estadio de la competición en la que dicho boxeador ha sido descalificado.

#### **5. Victoria por knock-out (fuera de combate) K.O.**

Si un boxeador es derribado y es incapaz de reanudar el combate tras un conteo de diez segundos, su oponente será declarado vencedor por knock-out ( fuera de combate) **K.O.** a su adversario.

#### **6. Victoria por RSCH**

Si un boxeador no está en condiciones de continuar el combate tras haber recibido varios golpes duros en la cabeza, su oponente será declarado vencedor del combate por RSCH.

#### **7. Combate sin decisión.**

El árbitro podrá dar por finalizado un combate antes de transcurrido el tiempo previsto en caso de que se den circunstancias importantes ajenas a la responsabilidad de los boxeadores o al control del árbitro, como desperfectos en el ring, interrupción del suministro eléctrico, condiciones meteorológicas excepcionales, etc. En dichos casos, el combate se declarará “sin decisión” y en el caso de los campeonatos, el Jurado deberá decidir qué acciones adoptar a continuación.

#### **8. Victoria por no presentación. W.O.**

Cuando un boxeador se presenta en el ring vestido completamente para boxear y su oponente no aparece después de llamarle por el sistema de megafonía, y de hacer sonar la campana, transcurrido un período máximo de un minuto, el árbitro declarará al primer boxeador vencedor “por no presentación”. El árbitro deberá informar en primer lugar a los jueces, luego llamar al boxeador al centro del ring y, una vez anunciada la decisión, levantar la mano del boxeador declarándolo vencedor.

## 9. Decisión en caso de empate (Combate Nulo)

1. Al final de un combate, si ambos púgiles han obtenido los mismos puntos, se tomará la decisión correspondiente considerando las puntuaciones aceptadas tras eliminar la más alta y la más baja de ambos boxeadores. Si aún así, las puntuaciones son iguales, el Presidente de la Mesa Federativa, sacará PALETA BLANCA, y se adoptará la decisión correspondiente por mayoría de los cinco (5) jueces apretando una vez el dispositivo electrónico de puntuación en función de los siguientes criterios de rendimiento de los boxeadores:

2. El boxeador que haya llevado más la iniciativa o que haya demostrado tener un mejor estilo; o, en caso de quedar igualados,

3. El boxeador que haya demostrado defenderse mejor (bloquear, parar los golpes del contrario, agacharse o echarse a un lado para esquivarlos, etc.) para hacer fallar los ataques del adversario.

**Esta decisión no deberá darse en ninguna de las fases de cualquier Campeonato o Torneo, Autonómica, Inter.-Autonómica o Nacional.**

**Solamente en los torneos entre dos equipos se podrá acordar la decisión de combate nulo o empate. Asimismo, si un púgil resulta herido en el primer asalto se podrá declarar combate nulo o empate en los torneos entre dos equipos.**

## 10. Incidentes en el ring que escapen al control del árbitro

1. Si sucede algo que impida la continuación del combate un minuto después de que haya sonado la campana para marcar el inicio del primero, segundo o tercer asalto, en el caso de combates a cuatro asaltos, como puede ser una interrupción del suministro eléctrico, el combate deberá detenerse y los boxeadores volverán a enfrentarse en el último combate de la misma sesión.

2. Si el incidente se produce durante el último asalto de un combate, se dará por finalizado el combate y los jueces deberán emitir una decisión para declarar quién es el vencedor.

3. Si no puede reanudarse el combate al final de la misma sesión, dicho combate se postergará hasta el inicio de la siguiente sesión, antes del calendario original. Si la siguiente sesión tiene lugar al día siguiente, será necesario volver a pesar a los boxeadores y que estos pasen de nuevo el reconocimiento médico para el combate.

4. Si deben detenerse los combates y pueden ser reanudados más adelante, se registrará la puntuación y se recuperará en el momento de reanudación de los combates.



## 11. Protestas

1. El jefe del equipo podrá emitir una protesta durante el período de 30 minutos posteriores al final del combate. La protesta se realizará contra la(s) decisión(es) del árbitro y/o los jueces del combate.
  2. La protesta deberá presentarse por escrito y entregarse al presidente/ la presidenta del Jurado de la competición especificando las razones claras y definitivas que la motiven.
  3. Se deberá satisfacer una tarifa de 150 € al efecto. De esta cantidad podrá deducirse una tarifa administrativa de 50 € si confirma la protesta. Si resulta rechazada, no se devolverá el importe completo de la tarifa al emisor de la protesta.
  4. El presidente del Jurado de la competición está facultado para rechazar la(s) protesta(s).
- Todos los miembros del Jurado de la competición evaluarán el resultado del combate objeto de la protesta.
5. Se utilizará “a ser posible” una grabación de vídeo del combate objeto de la protesta para analizarlo en todos los eventos autorizados por la F.E.B.
  6. Cualquier protesta emitida sobre las finales de un torneo deberá ser notificada en los 5 minutos posteriores a la finalización del combate.
  7. En caso de que se produzca una protesta sobre las finales de un torneo, la ceremonia de entrega de premios quedará pospuesta hasta que se anuncie el resultado de la evaluación.
  8. La evaluación se llevará a cabo inmediatamente tras la finalización de todos los combates de la jornada. La decisión final sobre la evaluación será comunicada a ambos jefes de equipo por escrito antes del pesaje y el reconocimiento médico, del día siguiente

## REGLA 9. SISTEMA DE PUNTUACIÓN ELECTRONICA

1. El sistema de puntuación electrónica deberá utilizarse en todos los eventos organizados por la F.E.B.
2. En caso de que se esté utilizando el sistema de puntuación electrónica, no será necesario utilizar las tarjetas de puntuación para los jueces. Toda la información necesaria para tomar la decisión quedará registrada en el ordenador y, al final de la contienda, se imprimirá automáticamente.

3. En caso de avería o desperfecto en el sistema de puntuación electrónica, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

El presidente/la presidenta detendrá el combate durante un (1) minuto. Si durante ese período de tiempo no se puede reparar el sistema, la puntuación obtenida en el momento de la avería se guardará y los cinco (5) jueces, podrán utilizar dispositivos de tanteadores manuales y registrar el resto del combate en los dispositivos electrónicos de puntuación. Al final de la competición, el presidente del Jurado deberá recuperar las hojas con las puntuaciones de los cinco (5) jueces, sumarlas a las puntuaciones del sistema de puntuación electrónica, antes de la avería y una vez que el Jurado haya examinado los resultados, se proclamará al vencedor del combate. Si no puede repararse el sistema de puntuación electrónica, el Jurado podrá decidir seguir adelante con la sesión / el torneo, permitiendo a los jueces dar sus puntuaciones sobre los combates con tanteadores portátiles y dispositivos de puntuación.

4. En todos los eventos organizados por la F.E.B., es obligatorio el uso de un instrumento electrónico de puntuación, el cual deberá ser gestionado por personas que la F.E.B. haya designado al efecto.

5. Si el sistema de puntuación falla durante la competición, cada juez deberá utilizar un dispositivo manual de tanteo u otro dispositivo marcador. Al final del combate, cada miembro del Jurado o el juez consignará la puntuación otorgada y firmará el formulario correspondiente.

6. Muestra de las puntuaciones – Los espectadores y las personas presentes en las esquinas del ring podrán ver las puntuaciones. Sin embargo, el árbitro, los cinco jueces y el Jurado médico no pueden ver las puntuaciones durante el combate.

En todos los eventos organizados (Campeonatos de España, BOXAM y Veladas de Control) por la F.E.B., es obligatorio el uso de un sistema de visualización.

## **REGLA 10. ATRIBUCION DE LOS GOLPES VALIDOS**

### **A. Golpes válidos puntuables**

1. Durante cada asalto, un juez evaluará las puntuaciones que cada boxeador obtenga gracias al número de golpes que ha dado. Para que un golpe puntúe, este deberá, sin haber sido bloqueado o parado, alcanzar directamente cualquier parte frontal o lateral de la cabeza o el cuerpo del otro púgil por encima de su cintura. El golpe se dará con la parte de los nudillos de un guante cerrado de cualquiera de las dos manos. Los swings efectuados como se describe anteriormente son golpes puntuables.

2. El criterio de adjudicación de puntos seguirá el principio de un punto por cada golpe correcto. Cuando se este utilizando el sistema electrónico de puntuación.

3. Se adjudicará un punto a un boxeador cuando al menos tres (3) de los cinco (5) jueces registren simultáneamente un golpe valido que en su opinión ha sido efectuado correctamente y ha alcanzado el área correcta.

#### **B. Golpes no puntuables por no ser validos.**

**Son los siguientes y deben de ser advertidos por el director del combate**

1. En contra de cualquier regla.
2. Con el lado o la parte baja de la mano, el interior del Guante o el Guante abierto o con cualquier parte del Guante que no sea la que cubre las articulaciones de los dedos o nudillos.
3. En los brazos.
4. Que toquen solamente sin darle el impulso del cuerpo o del hombro.

**No se adjudicarán puntos extra por derribos (knock-downs).**

#### **C. Referente a los puntos acordados, en caso de puntuación con Cartulina.**

##### **Referente a las infracciones:**

1. **Aviso del Árbitro.** Si el Árbitro da una "amonestación pública" a uno de los participantes, los Jueces podrán acordar la adjudicación de dos (golpes) puntos al otro. Cuando un Juez decida adjudicar (golpes) dos punto a un participante por la falta cometida por su adversario por la cual ha recibido la amonestación del Árbitro, anotará una " W " en la columna apropiada junto a la de los puntos del participante que ha recibido el aviso, para indicar que ha dado el punto al otro. Si, por el contrario, decide no dar puntos, anotará una " X " en la columna antes mencionada.

2. **Otros.** En el transcurso de cada asalto un Juez determinará la gravedad de una infracción de la que se ha dado cuenta e impondrá una sanción proporcionada. Si un Juez ve una infracción que, aparentemente, el Árbitro no ha visto, y si se impone una penalización al participante culpable, anotará una " J " en la columna apropiada junto a la de los puntos del participante culpable e indicará sus motivos.

Las anotaciones reseñadas de "W", "X" y "J", correspondiente a los apartados 1 y 2, es cuando la puntuación es con Tarjeta, cuando se puntúa con la maquina electrónica, se pulsaría el botón correspondiente.

**Referente al final de los asaltos y del combate:**

- 1. Final de cada asalto.** Se Anotarán los golpes totalizados por los Tanteadores Manuales.
- 2. Final de cada combate.** Si al final de un combate y después de haber marcado cada asalto según las instrucciones a) y b) un Juez encuentra que los Boxeadores tienen el mismo número de puntos, adjudicará la victoria al que:
  - a. Ha atacado más a menudo o ha dado muestra del mejor estilo, o en caso de igualdad en cuanto a eso.
  - b. Ha mostrado tener mejor defensa (bloquear, parar, esquivar, etc...) y ha hecho fracasar los ataques del adversario.
  - c. En todos los torneos se designará un vencedor. En los encuentros entre dos países, se podrá dar la decisión de encuentro nulo.

**REGLA 11. FALTAS**

**A. Tipos de faltas**

1. Golpear por debajo del nivel de la cintura, agarrar, poner zancadillas, dar puntapiés o embestir con los pies o las rodillas.
2. Dar golpes con la cabeza, los hombros, los antebrazos o los codos, oprimir al adversario, presionarle la cara con el brazo o con el codo y empujarle la cabeza hacia atrás por encima de las cuerdas.
3. Golpear con el guante abierto, con la parte interior de este, con la muñeca o con la parte lateral de la mano.
4. Golpear la espalda del adversario, especialmente en la nuca o la parte de posterior de la cabeza y en la zona de los riñones.
5. Golpear con impulso giratorio del cuerpo.
6. Atacar sujetando las cuerdas o haciendo un uso indebido de ellas.
7. Apoyar el peso del cuerpo sobre el adversario, forcejear o iniciar o prolongar un cuerpo a cuerpo tratando de empujar al suelo al rival.
8. Lanzar un ataque contra un adversario derribado o que está intentando levantarse.
9. Sujetar al rival

10. Sujetar al rival mientras se le golpea o tirar de él golpeándole al mismo tiempo.
11. Sujetar o inmovilizar el brazo o la cabeza del adversario, o extender el brazo propio bajo el del oponente.
12. Agacharse por debajo del nivel de la cintura del adversario de forma peligrosa para este.
13. Adoptar una defensa totalmente pasiva protegiéndose con ambos brazos o dejándose caer intencionadamente, correr o darse la vuelta para evitar un golpe.
14. Utilizar expresiones verbales inapropiadas, agresivas u ofensivas durante el asalto.
15. No dar un paso atrás cuando se dé la orden de break (pausa).
16. Intentar golpear al adversario inmediatamente después de que el árbitro haya dado la orden de break (pausa) y antes de dar un paso atrás.
17. Agredir al árbitro o comportarse de forma agresiva con el mismo en cualquier momento.
18. Escupir el protector dental.
19. Mantener extendida la mano avanzada para obstaculizar la visión del adversario.

## **B. Advertencias, amonestaciones y descalificaciones.**

Si un competidor no obedece las instrucciones del árbitro, actúa contra las reglas del boxeo, boxea con poca deportividad o comete faltas, podrá ser objeto de una advertencia, amonestación o descalificación por decisión del árbitro. Si el árbitro desea amonestar a un boxeador, deberá detener el combate y hacer constar la infracción. El árbitro señalará con el dedo al infractor y a cada uno de los jueces. Si el árbitro ya hubiese lanzado una amonestación por una falta en particular (por ejemplo, sujetar al contrario) no podrá realizar una advertencia por el mismo tipo de infracción. Tres advertencias por el mismo tipo de falta implicarán obligatoriamente una amonestación. Un mismo boxeador solamente podrá recibir tres amonestaciones en un combate. La tercera amonestación supondrá la descalificación automática.

**C.** Cuando un boxeador reciba una amonestación del árbitro, que la mayoría de los jueces considere justificada, el adversario de dicho boxeador obtendrá dos (2) puntos más en su puntuación, para lo que los jueces deberán apretar el botón correspondiente en el dispositivo del sistema de puntuación de la AIBA.

**D.** Si el árbitro estima que podría haberse producido una falta que él/ella no ha visto, podrá consultar a los jueces.

E. Los boxeadores deberán estrecharse las manos al principio y al final del combate. Se prohíbe volver a estrecharse las manos en cualquier otro momento del combate.

## **REGLA 12. BOXEADOR DERRIBADO**

### **A. Se considerará que un boxeador ha sido derribado**

1. Si toca el suelo con cualquier parte del cuerpo excepto los pies y como resultado de un golpe o de una serie de golpes. Si se desploma indefenso sobre las cuerdas como resultado de un golpe o de una serie de golpes.
2. Si se desploma indefenso sobre las cuerdas como resultado de un golpe o de una serie de golpes.
3. Si se encuentra total o parcialmente fuera de las cuerdas como resultado de un golpe o de una serie de golpes.
4. Si tras un golpe muy fuerte no cae al suelo y no se desploma sobre las cuerdas pero se halla en un estado de semiinconsciencia y no puede, en opinión del árbitro, continuar el combate.

### **B. Cuenta realizada cuando un boxeador es derribado.**

En el caso de que uno de los púgiles resulte derribado, el árbitro deberá empezar inmediatamente a contar los segundos que transcurren. Así, el árbitro deberá contar hasta ocho si el boxeador está listo y si permanece derribado en la lona contará de uno a diez dejando intervalos de un segundo entre cada número. Además, indicará cada segundo transcurrido con los dedos de la mano para que así el boxeador derribado pueda percibir que se está produciendo la cuenta. Antes de empezar con el número uno, se dejará transcurrir un segundo desde el momento en que el boxeador cae sobre la lona. Si el adversario no se retira al rincón neutral tras la orden del árbitro, este último deberá detener la cuenta hasta que lo haga. Cuando se retire el boxeador que permanece en pie, el árbitro reanudará la cuenta desde el segundo en que tuvo que interrumpirla.

### **C. Responsabilidades del adversario**

Si un boxeador es derribado, su oponente deberá retirarse inmediatamente al rincón neutral siguiendo las indicaciones del árbitro.

### **D. Cuenta obligatoria hasta ocho**

Cuando un boxeador es derribado tras recibir un golpe, el combate se interrumpirá hasta que el árbitro cuente hasta ocho, incluso si antes de que acabe la cuenta, el boxeador derribado está de nuevo listo para continuar.

### **E. El knock-out (fuera de combate)**

Cuando el árbitro haya contado hasta diez y diga la palabra out (fuera), el combate terminará y se determinará que ha sido una victoria por fuera de combate o knock-out (K.O.).

### **F. Boxeador derribado al final del asalto.**

En el caso de que un boxeador sea derribado al final de un asalto en un evento autorizado por la F.E.B., el árbitro deberá seguir contando. Si el árbitro llega hasta diez, se considerará que dicho boxeador ha perdido el combate por fuera de combate o knock-out (K.O.).

### **G. Boxeador derribado por segunda vez sin haber recibido un nuevo golpe.**

Si un boxeador es derribado como consecuencia de un golpe y el combate continúa después de contar hasta ocho, pero de nuevo vuelve a caer sin haber recibido ningún otro golpe, el árbitro reanudará la cuenta a partir del número ocho en que la había dejado.

### **H. Ambos boxeadores derribados**

Si ambos boxeadores caen al mismo tiempo, el árbitro seguirá contando mientras alguno de ellos siga tendido en la lona. Si los dos púgiles siguen en la lona cuando el árbitro cuente hasta diez, se detendrá el combate y se considerará que ambos han perdido por fuera de combate o knockout. Si esto sucede en unas semifinales o en una final, el boxeador que haya conseguido la mayor puntuación en el momento de ser derribados será considerado ganador.

### **I. Límite de cuentas obligatorias**

**HOMBRES.-** En la categoría ELITE, cuando un boxeador sea objeto de tres cuentas obligatorias en el mismo asalto o de cuatro cuentas en todo el combate, el árbitro deberá detenerlo, dando como resultado RSC o RSCH.

En las categorías Jóvenes y Cadetes, cuando un boxeador sea objeto de dos cuentas obligatorias en el mismo asalto o de tres cuentas en todo el combate, el árbitro deberá detenerlo, dando como resultado RSC o RSCH.

**MUJERES.-** En la categoría ELITE, cuando una boxeadora sea objeto de tres cuentas obligatorias en el mismo asalto o de cuatro cuentas en todo el combate, el árbitro deberá detenerlo, dando como resultado RSC o RSCH.

En las categorías de Jóvenes y Cadetes, cuando una boxeadora sea objeto de dos cuentas obligatorias en el mismo asalto o de tres cuentas en todo el combate, el árbitro deberá detenerlo, dando como resultado RSC o RSCH.

Los derribos o cuentas que sean consecuencia de faltas, no serán tomados en consideración para el límite de cuentas obligatorias.

### **REGLA 13. GOLPE BAJO.**

1. El golpe bajo es una falta punible (con amonestación) e incluso puede acarrear la descalificación por su reiteración o gravedad.
2. El mismo procedimiento y decisión se seguirá con los golpes intencionados y reiterados al protector pectoral en los combates femeninos.

### **REGLA 14. APRETÓN DE MANOS.**

El apretón de manos se intercambiará antes del primer asalto, y después del anuncio de los resultados del combate. Esto se realiza como gesto deportivo y amistoso, conforme a las reglas del BOXEO.

## **CAPITULO II**

### **REGLA 1. EL RING.**

Condiciones requeridas:

*En todas las competencias, el ring cumplirá las siguientes condiciones y dimensiones:*

#### **A. Dimensiones:**

1. En todos los eventos organizados por la F.E.B., el ring de competición debe tener un tamaño de 6,10 metros cuadrados dentro de la línea de las cuerdas.
2. Para todas las demás competencias, las dimensiones mínimas del ring serán de 4,90 metros y las máximas, de 6,10 metros.
3. El tamaño del borde será, en todos sus laterales, de 85 cm desde las cuerdas.

#### **B. Altura del ring**

1. Para todos los eventos organizados por la F.E.B., la altura del ring será de 100 cm desde el suelo.
2. Para las demás competencias, el ring de competición no estará a menos de 91 cm ni a más de 1,22 m por encima del piso firme o la base.



### C. Plataforma y protección de las esquinas

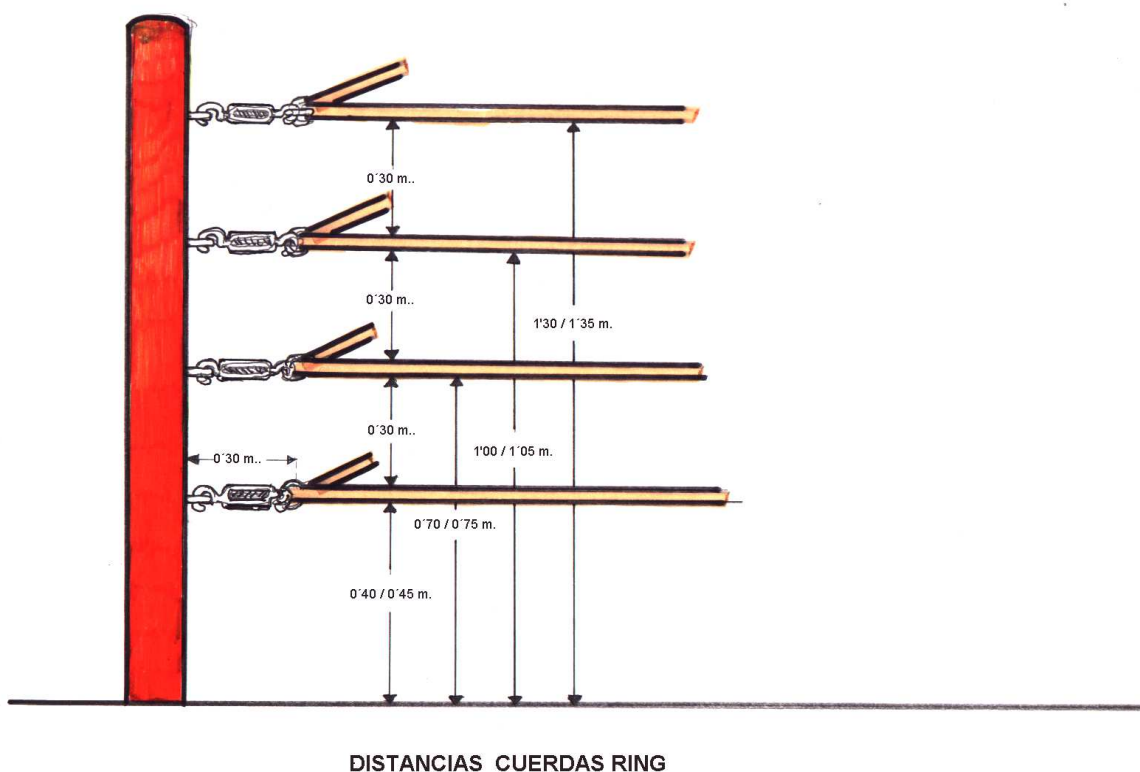
1. La plataforma tendrá una estructura sólida y nivelada, no presentará elementos sobresalientes que obstaculicen los movimientos y deberá tener una prolongación de 85 cm por fuera de la línea de las cuerdas. Estará provista de cuatro postes convenientemente acolchados o contruidos de tal manera que eviten lesiones a los púgiles.

2. Las protecciones acolchadas de las esquinas deben distribuirse de la siguiente manera: en la esquina izquierda del ring próxima al presidente del Jurado será de color rojo; en la esquina izquierda más alejada, de color blanco; en la esquina derecha más alejada, de color azul; y en la esquina derecha más próxima, de color blanco.

### D. Recubrimiento del piso del ring

1. El piso estará cubierto de fieltro, goma u otro material debidamente aprobado con propiedades similares de elasticidad y un grosor mínimo de 1,3 cm y máximo de 1,9 cm, sobre el que se extenderá, tensará y fijará una lona gruesa.

2. La lona debe cubrir toda la superficie de la plataforma y debe estar hecha con material antideslizante.



### **E. Cuerdas**

1. En todos los eventos autorizados por la F.E.B. el ring debe estar rodeado de cuatro (4) cuerdas independientes con un grosor de 4 cm.
2. Las cuatro (4) cuerdas deben estar a una altura de la lona de 40,6 cm, 71,1 cm, 101,6 cm y 132,1 cm respectivamente.
3. Las cuatro (4) cuerdas estarán unidas entre sí en cada lateral y a intervalos regulares con dos cintas de tela (con una textura parecida a la de la lona) de 3 a 4 cm de ancho. Estas cintas no deberán deslizarse a lo largo de las cuerdas.
4. La tensión de cada una de las secciones de cuerda debe ser lo suficientemente fuerte como para soportar el impacto de un boxeador. Sin embargo, en cualquier caso, el árbitro tiene derecho mandar ajustar la tensión si lo estimase necesario.

### **F. Escaleras:**

El ring dispondrá de tres escaleras. Dos escaleras en las esquinas opuestas (de color) para los boxeadores y sus entrenadores, y otra en la esquina neutral (blanco) para los árbitros y los médicos.

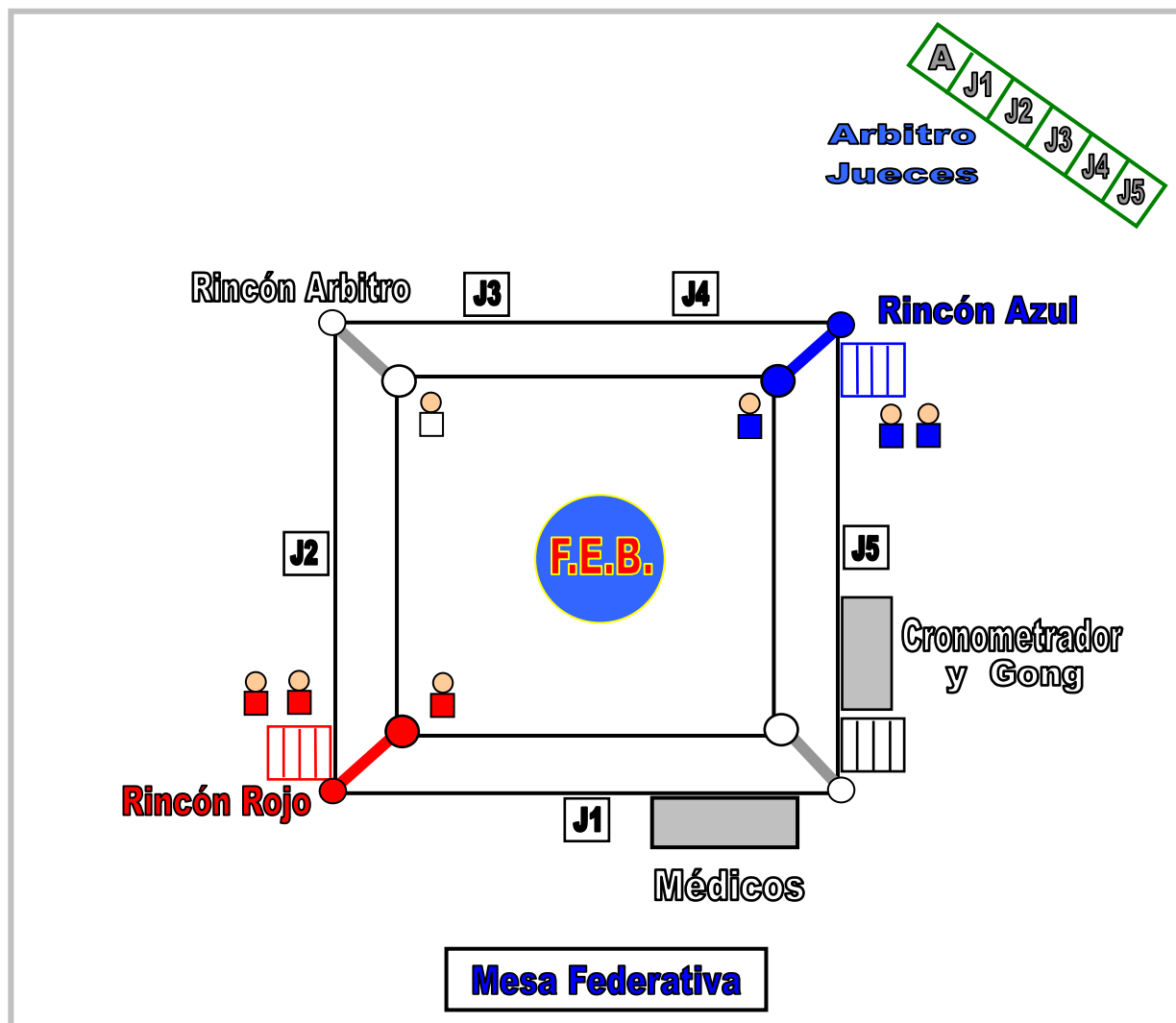
### **G. Bolsas de plástico:**

En las dos esquinas neutrales y fuera del ring, se fijará una bolsa de plástico, donde el Jurado médico, los médicos o los árbitros depositarán el algodón o las compresas de gasa que se hayan utilizado para curar las hemorragias.

### **H.- Rings suplementarios:**

En los campeonatos importantes, se podrán utilizar dos rings.

## EL RING DE BOXEO



### REGLA 2. EQUIPAMIENTO DEL RING.

A.- Obligatorio. El ring deberá de estar equipado con:

1. Un gong (con martillo), una campana, o un sistema electrónico-acústico que señalice los asaltos y descansos.
2. Dos recipientes planos poco profundos (bandejas) que contengan resina en polvo.
3. Dos asientos giratorios o banquetas para los Boxeadores durante los intervalos entre asaltos.
4. Dos botellas de agua (como mínimo) por combate, de plástico, a ser posible precintadas, para beber y enjuagar la boca. No serán toleradas otras clases de botellas cerca del ring, para ser usadas por los Boxeadores o preparadores. En ambas esquinas deberán existir unos embudos

conectados a tubo flexible con desagüe a un depósito bajo el ring o a dos cubos de agua.

5. Mesas y sillas para los directivos, Jueces y Médicos.
6. Uno o preferentemente dos cronómetros.
7. Un botiquín de primeros auxilios.
8. Un micrófono conectado (o inalámbrico) con un sistema de megafonía que sea audible en todo el local.
9. Dos pares de guantes iguales procedentes del mismo fabricante conforme a la descripción de la Regla. 3., de 10 onzas.
10. Dos cascos protectores de cabeza (uno de color rojo, otro de color azul).
11. Una camilla, que situada lo mas cercana del ring, si fuera posible debajo, que será aquella que traiga la ambulancia, que se exige obligatoriamente.
12. Cuando **no se disponga de máquinas electrónicas de puntuación**, se dotará a los Jueces de tanteadores manuales y cartulinas de puntuación del modelo oficial aprobado por la F.E.B..
13. Impresos de accidentes de la Mutualidad General Deportiva o entidad aseguradora similar a la que estuvieran afiliados los Boxeadores.
14. Detrás de la mesa Federativa, se situará un determinado número de asientos que no podrán ser menos de seis (6), para ser ocupados por las personas que ostenten en dicho acto la representación de la Federación Española de Boxeo o Federaciones Autonómicas y Provinciales.

## **REGLA 3. GUANTES DE BOXEO**

### **A. Guantes Autorizados**

1. Los guantes para la competición, serán los aprobados por la FEB, los cuales se ajustarán a las características de los homologados por la AIBA.
2. Los boxeadores deben llevar guantes rojos o azules, en consonancia con el color de su esquina.
3. Dichos guantes serán puestos a su disposición por la organización de la competición y habrán sido aprobados por el delegado técnico de la competición. No se permitirá a los púgiles el uso de sus propios guantes.

## **B. Especificaciones**

1. Los guantes pesarán 10 onzas (284 gramos) cada uno, de los cuales la parte de cuero no debe suponer más de la mitad del peso total, y el relleno no debe pesar menos de la mitad del peso total.
2. El relleno de los guantes no estará desplazado ni roto.
3. En todas las competencias autorizadas por la F.E.B., los boxeadores solo podrán usar guantes con cierre de tipo velcro.
4. Solo se usarán guantes limpios y en buen estado.

## **C. Vigilancia.**

Todos los vendajes y la colocación, anudado y/o precintado de guantes se realizarán bajo la supervisión de Árbitros o directivos nombrados para este cometido, y que asegurarán que todas las reglas han sido perfectamente observadas, así como las tareas de seguridad, hasta que los Boxeadores suban al ring.

**Los boxeadores deberán de subir al ring con los guantes colocados.**

## **REGLA 4. CASCOS DE PROTECCIÓN**

1. El uso del casco es obligatorio. El casco es un elemento individual y anatómico del equipo propio del boxeador.
2. Los casco deberán de tener la aprobación de la F.E.B., los cuales se ajustaran a las características de los homologados por la AIBA.
3. Los boxeadores deben disponer de sus propios cascos en color rojo y azul que deberán usar obligatoriamente en todas las competencias autorizada s por la F.E.B.
4. Los púgiles solo podrán ponerse el casco después de haber entrado en el ring.
5. El casco debe quitarse inmediatamente después de finalizado el combate y antes de que se anuncie la decisión del Jurado. Los organizadores de la competición deben contar con un número suficiente de cascos de reserva de cada color para aquellos casos en los que el casco de un boxeador quedase inservible durante un combate.

## **REGLA 5. VENDAS**

### **A. Utilización de las vendas**

1. Es obligatorio la utilización de las vendas.
2. En todos los eventos organizados por la F.E.B. se debe utilizar las vendas de uno de los proveedores autorizados por la F.E.B.
3. **Especificaciones.** En todas las competiciones de boxeo se deben utilizar vendas aprobadas-autorizadas por la F.E.B. Estas no deben superar los 4,5 m de largo ni ser más cortas de 2,5 m. Su anchura debe ser de 5,7 cm. Se podrá sujetar la venda en las muñecas con una tira de cinta adhesiva de 7,6 cm de largo y 2,5 cm. de ancho, que en ningún caso superará los 5 cm. de ancho.

## **B.- Campeonatos Autonómicos y Nacionales.**

Los vendajes utilizados en los Campeonatos Autonómicos y Nacionales deberán ser facilitados por la organización. Para cada combate, los boxeadores utilizarán vendajes nuevos que les serán proporcionados por la organización con tiempo suficiente para su colocación y perfecta adaptación a las manos del Púgil. Antes de colocarse los púgiles los guantes, el vendaje será verificado por un técnico autorizado para esta competición y firmará o sellará dando el visto bueno de la colocación de los mismos

La manipulación de los vendajes **provocará la descalificación** del Boxeador, aunque este hubiese ganado el combate.

## **REGLA 6. PROTECTORES DENTALES**

1. El uso del protector dental es obligatorio y debe ser anatómico, es decir, ajustarse a la forma de la mandíbula. **La Autonomía o Federación que organice la competición** debe facilitar protectores dentales para todo participante que carezca de ellos, contra pago realizado por el propio púgil o por su Federación nacional. No se puede llevar protector dental de color rojo o parcialmente rojo
2. Se prohíbe al boxeador quitarse deliberadamente el protector dental durante el combate; el hecho de hacerlo será motivo de amonestación o descalificación. Si a un boxeador se le cae el protector dental a causa de un golpe, el árbitro debe llevar al boxeador a su rincón, y ordenará que el protector sea lavado y devuelto a su posición correcta. **(se le avisa de la infracción)** Mientras se realiza esta operación, el entrenador no puede hablar con el boxeador.
3. Si el protector dental cae por tercera vez por el motivo que fuese, el boxeador recibirá una amonestación, si vuelve a suceder, una segunda amonestación, y si volviese a caerse una quinta vez, se le amonestará por tercera vez y se le descalificará.

## **REGLA 7. COQUILLA DE PROTECCIÓN COPA PROTECTORA**

En los combates masculinos, los boxeadores deben utilizar una coquilla de protección para el combate, y se podrán usar además suspensorios (o copa). La coquilla no debe cubrir mas de su área permitida.

Cuando un boxeador se presente en el Ring, sin coquilla, tendrá tres (3) minutos para ir al vestuario y colocárselas.

## **REGLA 8. PROTECTORES DE PECHOS**

### **Protector de pecho.**

Para las mujeres es **obligatorio el uso de un protector pectoral** bien ajustado y de su medida.

No se autorizará a combatir sin dicha protección o en caso de que se mueva la misma o no esté bien sujeta. Se permite su sujeción con cinta adhesiva o esparadrapo.

## **REGLA 9. INDUMENTARIA VESTIMENTA DE COMPETICIÓN**

### **A. Indumentaria Vestimenta del boxeador**

1. Los competidores deben boxear con botas o calzado ligero (sin punteras ni tacones), calcetines, calzones cortos (que no bajen de la rodilla), y una camiseta de tirantes que cubra el pecho y la espalda.

2. En las competiciones Autonómicas o Inter-Autonómicas, sobre las camisetas puede figurar el escudo y/o nombre de su Club. En las Competiciones Oficiales Estatales (Torneos y Campeonatos Nacionales) no figurará el nombre del Club y en su lugar deberá hacerlo el de la Autonómica a la que represente, salvo que se trate de una Competición Oficial Estatal interclubes. Podrá figurar impreso el nombre (nunca apodoso o alias) del Púgil en un tamaño menor que el del Club o Autonómica También podría llevar publicidad siempre que no supere los 100 cm. cuadrados máximo.

En el caso que el pantalón y la camiseta fuesen del mismo color, la línea imaginaria de la CINTURA debe de ser marcada por una cinta elástica de otro color de 10 cms de ancho aproximadamente, o en caso extremo con una cinta de esparadrapo que no se caiga.

### **B. Vestimenta de los oficiales (árbitros y jueces)**

1. Los árbitros y jueces deben llevar pantalones negros, una camisa blanca y zapatos o botas

ligeros sin tacones, deben llevar un corbatín (negro), aunque en climas tropicales podrán prescindir de ella, con la venia del presidente/la presidenta del Jurado o del presidente/la presidenta de la Comisión de árbitros y jueces.

2. Estos oficiales pueden utilizar guantes quirúrgicos durante el ejercicio de sus funciones

## **REGLA 10. EQUIPO DEL SISTEMA DE PUNTUACIÓN ELECTRONICA**

1. Es obligatorio en todos los eventos autorizados por la F.E.B. contar con un equipo (o equipos) completo del sistema de puntuación electrónica, conforme a lo aprobado por la F.E.B., y un operario para el funcionamiento de dicho sistema.

2. Contadores manuales portátiles

a. Los jurados votantes (tanteo de mano) utilizarán cinco contadores manuales portátiles de puntuación.

b. Los jueces también necesitan cinco (5) dispositivos de puntuación manual en caso de que se produzca una avería en el sistema de puntuación electrónica.

## **CAPITULO III**

### **OFICIALES FEDERATIVOS**

#### **REGLA 1: MESA FEDERATIVA**

Toda competición de boxeo Aficionado estará dirigida, supervisada y controlada por una mesa Federativa, compuesta por:

MESA FEDERATIVA: situada en el lateral del ring estando el rincón rojo del ring a la izquierda de dicha mesa.

1. Delegado Federativo.
2. Locutor.
3. Juez - Cronometrador.
4. Auxiliar Informático.

Segunda mesa; situada en el rincón neutral del ring (esquina del Árbitro frente a la Mesa Federativa) se situará la mesa del médico de ring.



## REGLA 2. DELEGADO FEDERATIVO

La presencia de un Delegado Oficial representando a la autoridad Federativa es obligatoria en cada competición de boxeo.

El Delegado designado, bien por la Federación Provincial, Autonómica ó Española, según los casos, para una determinada reunión pugilística, es la única y máxima autoridad deportiva en la misma, ejerciendo esta de un modo total, dando las órdenes y tomando las decisiones que bajo su criterio y responsabilidad considere oportuno realizar. Pero no tendrá competencia en las decisiones técnicas durante el transcurso de la competición.

En los **Campeonatos de España**, el Delegado Federativo será designado por la Federación Española de Boxeo, y estará en todo momento colaborando con la Dirección Técnica de la F.E.B.

### SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES.

En el "**Acto del Pesaje**", velará para que éste se realice a la hora establecida y contemplada según la Regla 5.

Obligatoriamente deberá estar presente en el Acto del Pesaje, donde efectuará personalmente el mismo, y en presencia del **Árbitro-Principal** la verificación del fiel de la báscula que inexcusablemente tendrá que ser de tipo "Médica" o "Electrónica", estando prohibidas las de baño o pie.

Por causas muy justificadas podrá ser sustituido en el Acto del Pesaje, por el **Árbitro-Principal**, pero la responsabilidad del desarrollo del mismo, no será subsidiaria.

Transcurrida una (1) hora de la fijada para el comienzo del Pesaje, podrá, si lo estima oportuno, cerrar el acto. El reloj del Delegado, dará fe de la hora exacta.

Levantará Acta del Pesaje que deberá remitir a la Federación en cuyo ámbito se desarrolle la reunión o a la Federación Española, si se trata de Campeonatos de España o de eliminatorias para los mismos.

El Delegado de la competición deberá hacer acto de presencia en el local donde se celebre la competición, una hora antes de la señalada para su comienzo. Irá provisto del correspondiente nombramiento que le acredite como tal.

Controlará personalmente y en presencia del **Árbitro-Principal** toda la documentación reglamentaria, como las Licencias, los permisos de desplazamiento, la identificación individual de cada participante y el correspondiente permiso de desplazamiento. Igualmente que haya sido expedido el **Permiso Gubernativo** o su equivalente actual a nivel autonómico, y el Seguro de

Responsabilidad Civil, en caso necesario.

### **ANTES DE LA COMPETICION.**

1. Comprobar que todas las disposiciones reglamentarias han sido tenidas en cuenta para la organización de la competición, especialmente aquellas que están relacionadas con las medidas de prevención y seguridad de los boxeadores, asistencia médica, ambulancia o UVI móvil, camillas y material sanitario de primeros auxilios.
2. Asegurarse que todas las personas que tengan una misión que cumplir, durante la competición, tengan licencia actualizada y homologada para llevarla a cabo.
3. Verificar en presencia del Árbitro-Principal las Licencias y los carnets individuales de los Boxeadores convocados.
4. Asegurarse que todos los Boxeadores han cumplido con su obligación de la visita médica y que el médico ha consignado su dictamen, para cada Boxeador, en el Acta.
5. Verificar con todo detalle el ring, y que las mesas Federativas y los lugares asignados a los Jueces, reúnan los requisitos y condiciones que indican los Reglamentos.
6. Dirigir el desarrollo de la composición del programa de la competición.
7. Verificar los Guantes y asegurarse que hay dos pares de reserva a su disposición, a emplear durante la reunión en caso de sustitución por rotura.
8. Verificar que haya 2 cascos protectores de cabeza de reserva a su disposición, a emplear en caso de sustitución.
9. Procurar que dentro del área técnica solo esté el personal necesario para la realización del combate

### **DURANTE LA COMPETICION.**

1. Revisar la designación de los Árbitros/Jueces en presencia del Árbitro-Principal, para cada uno de los combates.
2. Asistir a la mesa de los oficiales en todos los combates y levantar Acta de la Reunión, que firmará conjuntamente con el Árbitro-Principal.
3. Velar por el buen desarrollo de la reunión, tomar toda disposición o toda medida reglamentaria impuesta por las circunstancias.

4. Verificar los anuncios que el locutor debe hacer al público.
5. Hacer anunciar por el Locutor las “amonestaciones públicas” dadas por el Árbitro.
6. Homologar OBLIGATORIAMENTE los resultados en las Licencias.
7. No abandonará en ningún momento su puesto en la mesa Federativa y si por cualquier causa urgente momentáneamente tuviera que hacerlo, nombrará un sustituto.
8. Actuará en contacto y mutua dependencia con el Árbitro y Jueces, y en el minuto de descanso podrá transmitir observaciones de carácter no Técnico al Árbitro, Director del combate.
9. En caso de descalificación o suspensión de un Púgil será el Delegado Federativo, el encargado de conocer esta decisión, así como de sus causas por parte del Árbitro, y de transmitirla al Locutor para conocimiento del público.
10. Será responsable de la redacción correcta y completa de las Actas de Pesaje y de Velada, en la primera de ellas se consignará el peso exacto de los Púgiles y el Reconocimiento Médico, y en la segunda, el resultado de todos los combates así como las incidencias dignas de ser reseñadas. El Acta de Pesaje y Reconocimiento Médico deberá ser firmada por el Médico y el Delegado y el Acta de Resultados la firmarán el Árbitro principal y el Delegado. Ambas Actas deberán enviarse a la correspondiente Federación, para su posterior envío a la Federación Española de Boxeo para la homologación de resultados.
11. El Árbitro deberá explicar muy claramente en el acta de resultados, las causas de la descalificación cuando tome esta decisión, por si fueran motivo de sanción a uno o los dos Púgiles descalificados.

### **DESPUÉS DE LA COMPETICION.**

1. Finalizada la competición, el Delegado redactará el acta de resultados correspondiente, la cual firmará conjuntamente con el Árbitro Principal y procederá a su inmediato envío a la Federación Española de Boxeo, donde incluirá el nombre de los Árbitros y Jueces de cada combate y los Clubes a que pertenece cada deportista.
2. Consignar en el acta, los incidentes que hubieran podido producirse durante la reunión, así como el nombre de los Boxeadores lesionados en el transcurso del combate.
3. Adjuntar al acta su dictamen, el del Médico y el del Árbitro sobre el estado de los Boxeadores derrotados antes del tiempo límite.
4. Finalizada la competición, el Delegado redactará el acta de resultados correspondiente, la cual firmará conjuntamente con el Árbitro Principal y procederá a su inmediato envío a la

Federación Española de Boxeo, para su homologación.

Únicamente el Delegado puede dar conocimiento a los interesados de las tarjetas de puntuación de los Jueces. Esta comunicación se hará después de haber terminado la reunión y en privado. El interesado o los interesados nunca podrán utilizar esta prueba para posteriormente realizar una protesta formal. Que en este caso tiene que ser realizada por el delegado de equipo, o comunidad, tal como indica la FEB. (aportando el video del combate y 150 €).

### REGLA 3. MEDICO DE RING.

Médico de Ring (a ser posible especialista en Medicina Deportiva), y con Licencia Federativa. Tendrá la obligación inexcusable de comprobar con posterioridad a los combates y antes de abandonar el local que todos los boxeadores se encuentran en un estado satisfactorio. Realizará las curas o suturas que fueran precisas y extenderá el oportuno volante para ingreso o atención en Centro Médico de cualquier lesionado, acompañándole en caso necesario.

Médico de vestuario, que sólo será designado **obligatoriamente en los Campeonatos Nacionales y Autonómicas**, en el resto de las competiciones su designación sólo es **aconsejable**. Se recomienda con Licencia Federativa, y cuando sus servicios terminen en los vestuarios, estará sentado en la mesa con su compañero junto al ring.

Los miembros de las mesas Federativas no podrán ejercer como Árbitros, Jueces, Preparadores o Ayudantes, y durante sus funciones como Oficiales de ring. **No fumarán ni tomarán bebidas alcohólicas.**

### REGLA 4. MÉDICOS.

Todas las Federaciones deberán tener en sus cargos directivos, un Médico en calidad de Vocal - Jefe de los Servicios Médicos. Este Médico será el encargado, si lo considera oportuno, de enviar al lesionado al especialista que precise, que deberá pertenecer al cuadro de la Mutualidad General Deportiva ó Sociedad Aseguradora a que pertenezca el lesionado.

Deberá haber en toda competición de boxeo dos (2) Médicos, al menos uno de ellos con Licencia Federativa de Médico, no pudiendo dar comienzo la misma sin la presencia de al menos uno. Estará a las órdenes directas del Delegado Federativo, y Árbitro Principal señalado, asumiendo la responsabilidad inherente a su profesión.

Asimismo dispondrán en cada competición de una mesa situada en el mismo rincón neutral frente al árbitro.

Deberá prestar su concurso y dar su opinión cuando sea requerido por el Árbitro sobre el estado de los Púgiles, así mismo podrá avisar al Delegado de cualquier anomalía que pudiera observar en algún Púgil, y, conjuntamente con el Árbitro, acordar la parada del combate si fuera necesario.

Existirá un maletín de primeros auxilios y una ambulancia para poder practicar las primeras curas y atenciones de urgencia, y se dispondrá de una camilla situada cerca y al ser posible debajo del ring que se colocará con la debida antelación antes de iniciarse la competición. Sin la presencia de una ambulancia no se puede comenzar la competición.

Es obligatorio el reconocimiento médico de cada Boxeador antes de tomar parte en una competición de boxeo, de dicho reconocimiento se levantará la correspondiente acta (según modelo) que firmará el Médico. Al acta de resultados siempre se acompañará el acta de reconocimiento Médico y Pesaje.

En los reconocimientos Médicos, debe indicarse con toda claridad: nombre, apellidos, número de colegiado y número de Licencia Federativa del médico que haya realizado el reconocimiento Médico.

En el minuto de descanso, sin requerimiento del Árbitro, pero avisando a éste, podrá visitar al Púgil que considere en mal estado, y en caso necesario ordenará al Árbitro la suspensión del combate. Siendo este resultado el de ( I.M. ) "Parada del combate por intervención médica". Será el Médico el encargado, de enviar al lesionado al especialista que precise.

**Sin la presencia de un médico y ambulancia no puede dar comienzo la velada.**

## **REGLA 5. LOCUTOR**

El locutor forma parte de la mesa Federativa y deberá estar en posesión de la correspondiente Licencia Federativa en vigor.

1. Antes de un combate, hará la presentación de los Boxeadores con indicación de nombres, equipos, región a que pertenecen y peso; igualmente el nombre del Árbitro, y de los Jueces, esto lo realizará sin subir al ring.
2. Anunciará el comienzo de cada asalto especificando el número del mismo.
3. En el minuto de descanso, y cuando falten 5 segundos para la iniciación del nuevo asalto, voceará el "segundos fuera".
4. Al final del combate dará el resultado del mismo de acuerdo con la notificación que reciba del Delegado. Esto, lo realizará sin subir al ring, y una vez bajado del mismo los Preparadores.
5. Estará a las órdenes directas e inmediatas del Delegado. Debe transmitir al público, concisa y claramente, las órdenes que el Delegado considere oportunas.
6. Será el portavoz de las indicaciones del Cronometrador. Usará en todo momento un lenguaje de expresiones limpias y correctas.

## REGLA 6. EL JUEZ - CRONOMETRADOR

Deberá estar en posesión de la Licencia Federativa, en vigor, de Juez-Cronometrador, expedida a través del Comité de Árbitros - Jueces.

El Juez-Cronometrador deberá sentarse formando parte de la mesa Federativa.

1. Cinco segundos antes del comienzo de cada asalto, hará una indicación al locutor para que éste de el "segundos fuera".
2. Indicará por medio de la campana o timbre, el comienzo y fin de cada asalto, de manera que el sonido se oiga claramente por los Boxeadores y por el Árbitro - Director de combate.
3. Descontará el tiempo empleado en interrupciones temporales, siempre a requerimiento del Árbitro. Se parará el reloj en todos los **"stops" que le ordene** el Árbitro.
4. Controlará el número de asaltos y su duración e intervalos entre los mismos con el empleo del cronómetro.
5. Indicará al locutor el número de orden de cada asalto a disputar. Prestará su colaboración al Árbitro - Director de combate y Jueces de una manera general con todas las indicaciones relativas al cronometraje.
6. Cuando un Boxeador caiga derribado indicará al Árbitro el transcurso de los segundos mientras éste cuenta, con un movimiento de mano o golpe al entarimado del Ring. En todo caso, siempre en pie, para ser más fácilmente observado por el Árbitro.
7. Si al finalizar un asalto un Boxeador se encuentra derribado y el Árbitro ha iniciado la cuenta, no deberá tocar la campana que indica la terminación de dicho asalto. Tocaré ésta solamente cuando el Árbitro, tras la cuenta, haya ordenado la continuación del encuentro con la palabra "BOX".

Cuando un Púgil reciba un golpe contundente y el arbitro le esté contando, el gong no salva en ningún momento, de la decisión de K.O.

El intervalo entre asaltos, deberá ser siempre de un minuto completo.

La decisión del Juez-Cronometrador en cuanto a duración del tiempo transcurrido en el curso de un combate será inapelable.

## REGLA 7. ARBITRO

### A. Designación y participación.

Las competencias deben estar controladas por un árbitro autorizado de la F.E.B. que ejercerá sus funciones en el ring, pero que no deberá puntuar el combate.

### B. Obligaciones

1. El buen estado físico del boxeador deberá ser la principal consideración del árbitro.
2. Velará por el estricto cumplimiento del reglamento y las normas del 'juego limpio'.
3. Mantendrá el control del encuentro en todas sus fases.
4. Impedirá que un boxeador más débil reciba golpes en exceso o innecesarios.
5. Usará tres voces de mando:
  - a. **"Stop"** para ordenar a los boxeadores que dejen de boxear.
  - b. **"Box"** para ordenar que reanuden el combate.
  - c. **"Break"** para poner fin a un cuerpo a cuerpo; a esta orden, cada boxeador dará obligatoriamente un paso atrás antes de seguir boxeando.
6. Indicará a un boxeador, por señas o gestos adecuados y elocuentes, cualquier infracción del reglamento.
7. El árbitro no podrá levantar la mano del vencedor ni hacer otra señal para indicar al púgil victorioso antes de que se haya anunciado el resultado. El árbitro deberá levantar la mano del boxeador que haya ganado una vez que se haya anunciado la victoria.
8. Cuando el árbitro haya descalificado a un boxeador o interrumpido el combate, primero comunicará al presidente del Jurado o al Delegado el nombre del púgil descalificado o la causa de la interrupción del combate, con el fin de que el presidente pueda avisar al locutor y este transmita la decisión correctamente al público.

### C. Atribuciones del árbitro

1. Poner fin a un combate en cualquier momento, si considera que existe una desigualdad muy marcada.
2. Poner fin a un combate en cualquier momento, si uno de los boxeadores sufriera una herida

o lesión a causa de la cual el árbitro considere que el púgil no debería continuar boxeando.

3. Poner fin a un combate en cualquier momento, si considera que los púgiles no boxean con la seriedad debida. En estos casos, podrá descalificar a uno de ellos o a ambos.

4. Advertir a un boxeador o detener un combate para amonestar a un boxeador por faltas o por cualquier otra razón, con el fin de asegurar el 'juego limpio' o el debido respeto a las reglas.

5. Descalificar a un boxeador que no obedezca inmediatamente sus órdenes o que se dirija a él de forma ofensiva o agresiva en cualquier momento.

6. Advertir, retirar o descalificar a un entrenador que haya infringido los reglamentos.

7. Descalificar a un boxeador que haya cometido una falta grave, con o sin previo aviso.

8. Suspender la cuenta en caso de un derribo si el púgil que ha quedado en pie no se retira a una esquina neutral inmediatamente o tarda en hacerlo.

9. Interpretar las reglas en la medida en que sean aplicables o relevantes en la práctica, o tomar una decisión y las medidas necesarias en cualquier circunstancia del combate que no esté contemplada por el reglamento.

10 Reconocimiento médico – Antes de ejercer sus funciones en cualquier Competición Nacional o Torneo Internacional que transcurra según lo estipulado en este reglamento, el árbitro se someterá a un reconocimiento médico para determinar si su estado físico le permite desempeñar sus funciones en el ring. La agudeza visual del árbitro deberá ser como mínimo de 20/80. El árbitro no podrá llevar gafas durante los combates, pero podrá utilizar lentes de contacto. Será obligatorio para el árbitro participar, antes de cada campeonato, en una reunión organizada por el Jurado médico.

#### **D. Derecho a examinar al boxeador.**

1. Equipo y uniforme: un árbitro excluirá del combate a un boxeador si este no lleva el casco protector, la coquilla de protección (únicamente los hombres) y el protector dental, o si no está limpio y correctamente vestido. Durante el combate no se podrá llevar ningún otro objeto. Si durante un asalto se soltase el guante o la ropa de un boxeador, el árbitro interrumpirá el combate para permitir que se arregle.

#### **E. Derecho a comprobar la posición de los jueces.**

El árbitro debe comprobar que los jueces estén en sus posiciones correctas antes del combate.



## APENDICE:

En cada competición, será designado el Árbitro Principal de acuerdo con las normas y requisitos que al respecto sean dictadas por el Comité Nacional de Árbitros Jueces.

El Árbitro Principal deberá estar presente tanto en el Pesaje, como en el reconocimiento Médico de los Púgiles participantes de cada competición de boxeo.

Antes de iniciarse la competición, el Árbitro-Principal requerirá del Delegado de Velada, las Licencias o documentos acreditativos de que todos los participantes se encuentran en posesión de la correspondiente Licencia Federativa.

Comprobará **OBLIGATORIAMENTE** en las Licencias de los Púgiles que el Delegado Federativo ha hecho constar el resultado obtenido, especialmente claro y legible si se hubiera producido "antes del límite".

En el ACTA y en el apartado de "incidencias", redactará conjuntamente con el Delegado, cualquier anomalía en el desarrollo de la competición. Si por cualquier circunstancia su criterio no fuera coincidente con el del Delegado, en las incidencias o anomalías, redactará un anexo al acta de resultados y procederá a su inmediato envío a la Federación correspondiente, reflejando fielmente lo ocurrido.

Una copia del Acta será enviada a su correspondiente Comité de Árbitros que le dará traslado al Comité Nacional, siempre que se haya producido alguna incidencia o anomalía de carácter arbitral.

## REGLA 8. DESIGNACION DE LOS ARBITROS/JUECES

Los Árbitros/Jueces serán designados por su propio Comité y con el enterado de su Federación Nacional, Autonómica o Provincial. Para los combates internacionales o campeonatos nacionales hará siempre la designación de los Árbitros y Jueces el Comité Nacional.

### Para cada combate pueden ser designados:

Un Árbitro Juez único. (en casos excepcionales)

Un Árbitro (Director de Combate) que no puntúa y tres (3) Jueces.

Un Árbitro (Director de Combate) que no puntúa y cinco (5) Jueces.

## REGLA 9. JUECES

### A.- Obligaciones.

1. Cada Juez juzgará los méritos de ambos boxeadores independientemente y decidirá el vencedor según las reglas.
2. No hablará con ningún boxeador, ni con otro Juez, ni con otra persona ni con el Árbitro durante el combate, pero en caso de necesidad, al final del asalto, podrá atraer la atención del Árbitro sobre algún incidente que pareciese que éste no hubiese notado, como la mala conducta de uno de los técnicos, el aflojamiento de las cuerdas, etc...
3. El número de golpes acordados a cada boxeador será apuntado por el Juez en su cartulina al final de cada asalto, salvo en el caso en que el aparato electrónico de tanteo sea utilizado.
4. Cuando la máquina electrónica de tanteo NO sea utilizada, al final del combate, el Delegado Federativo de la reunión sumará los golpes de las cartulinas de puntuación, comunicándole al locutor el ganador, firmará las cartulinas, y la decisión será dada a conocer al público.

**No abandonará su asiento antes de que la decisión haya sido anunciada al público.**

## REGLA 10. ENTRENADORES

### PRIMERA CONSIDERACION

La primera consideración del entrenador será cuidar el buen estado físico del boxeador.

### LOS TECNICOS ENTRENADORES

Se denomina **Técnico Entrenador**, al Técnico cualificado que enseña, entrena y dirige en sus competiciones a uno o varios Púgiles sometidos a su cuidado.

Las diferentes categorías, titulaciones, ingreso y clasificaciones se encuentran reguladas por los Reglamentos del Comité Nacional de Entrenadores, y la Escuela Nacional de Boxeo.

La Federación Española de Boxeo, emitirá las siguientes Licencias.

- a) Profesor Nacional - Nivel A
- b) Entrenador - Nivel B (antes denominado Preparador Nacional)

La Federación Española de Boxeo, homologará las siguientes licencias, si las mismas cumplen los requisitos que estipula la Orden Ministerial, que son los siguientes: **LA ASISTENCIA DE UN TECNICO DE LA FEB-ESCUELA NACIONAL, EN LA APERTURA Y CIERRE O EXAMENES FINALES DEL CURSO QUE SE ESTE IMPARTIENDO.**

- c) Entrenador - Nivel C (antes denominado Preparador Territorial)
- d) Monitor - Nivel D
- e) Ayudante de Entrenador - Nivel E

La categoría a) se alcanzará tanto por Titulación como por Méritos en el ejercicio de su función, así como por su demostrada trayectoria deportiva, a propuesta de la Escuela Nacional y aprobación de la Junta de Gobierno de la F.E.B.. Las categorías b) c) y d) requieren Titulación obtenida en Cursos Oficiales de la Escuela Nacional de Boxeo. Los Monitores **no podrán, sin la presencia en su esquina de un Técnico Entrenador titulado**, dirigir combates a Boxeadores en Competiciones Oficiales Estatales. La autorización para hacerlo a nivel Autonómico dependerá de la Federación correspondiente. **Los Ayudantes de Entrenador no podrán hacerlo por sí solos en ningún caso.**

En Campeonatos de España, los rincones de los boxeadores deberán de ser asistidos por un máximo de dos entrenadores, y al menos uno de ellos, deberá de poseer la Titulación de Nivel "B" (antes Preparador Nacional) .

**SERÁ COMPATIBLE LA LICENCIA DE DEPORTISTA EN ACTIVO CON LA LICENCIA DE TECNICO ENTRENADOR, MONITOR O AYUDANTE, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDA LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES EN UNA MISMA COMPETICION. AMBAS SERÁN INCOMPATIBLES CON LA DE ÁRBITRO/JUEZ.**

## **EL TECNICO ENTRENADOR**

Cada boxeador participante tiene derecho a estar acompañado por un Técnico Entrenador, (que deberá ser identificado por el Árbitro como " principal" y será **el único autorizado** para tomar decisiones sobre la actuación de su Púgil; como abandonar, retirarlo...) y un Ayudante del Entrenador (que puede ser un segundo Entrenador), que deben acatar las siguientes reglas:

1. Tanto el Entrenador principal como su Ayudante deben presentar una indumentaria deportiva limpia y decorosa. Deberá igualmente utilizar calzado deportivo.
2. Sólo el Entrenador principal y su Ayudante pueden subir al borde del cuadrilátero y sólo uno de ellos podrá entrar en al interior del encordado que forma el ring.
3. Durante el asalto, ni el Entrenador principal ni su Ayudante podrán permanecer sobre la plataforma del ring. Antes de comenzar el asalto y a la voz de "segundos fuera" pronunciada por el locutor, el Entrenador principal y su Ayudante descenderán de la misma. Deberán haber retirado de la plataforma los asientos, toallas, cubos, etc... El reiterado retraso en estas

acciones podrá dar lugar a amonestación y pérdida de puntos para el Boxeador.

4. El Entrenador, en la esquina, deberá disponer de una toalla y una esponja para su Boxeador. Un Entrenador podrá abandonar por su participante y podrá, si piensa que su Boxeador está en dificultad, tirar la toalla o la esponja en el ring, salvo cuando el Árbitro esté contando. Si el Entrenador principal desea retirar a su Boxeador, debe arrojar la toalla al Ring, de manera que sea vista por el Árbitro y los contendientes.
5. El Presidente de la Comisión de Árbitros/Jueces, organizará en cada competición una reunión común de los Árbitros/Jueces y de los Entrenadores que actúen durante la competición e insistirá en que sean observadas las reglas de la F.E.B. y en que los Boxeadores que infrinjan las reglas, puedan no sólo perder puntos, sino también el combate por infracción a las mismas.
6. El Entrenador principal o su Ayudante no podrá dar ningún consejo, ayuda o estímulo a su participante en el transcurso del asalto. Si un Entrenador o su Ayudante infringen las reglas, podrá ser amonestado o descalificado. Su Boxeador podrá recibir un aviso, amonestación o ser descalificado por el Árbitro a causa de las infracciones cometidas por el Entrenador o su Ayudante. Cualquier Entrenador o Ayudante de Entrenador o cualquier directivo que anime o incite a los espectadores, verbalmente o por señas, a dar consejos o a animar a un Púgil en el transcurso de un combate, puede ser advertido, amonestado y expulsado de la competición durante esa jornada. Si un Entrenador o Ayudante de Entrenador es expulsado por segunda vez, será suspendido de sus funciones de Entrenador o Ayudante de Entrenador de manera permanente en lo que queda de la competición.

#### **SON OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LOS TECNICOS ENTRENADORES.**

- A. Al igual que el Arbitro, la primera consideración del entrenador será cuidar el buen estado físico del boxeador.
- B. Personarse junto a su Boxeador en el Acto del Pesaje Oficial, cuidando que se encuentre dentro de los límites fijados (realizando para ello Pesaje de control). En dicho acto de Pesaje el Entrenador deberá presentar la documentación reglamentaria requerida.
- C. Asistir a los Púgiles en el vestuario y acompañarlos al cuadrilátero. Cuidarán en todo momento del cumplimiento más exacto de los detalles pre-combate, es decir, correcto equipamiento de ambos, Entrenador y Boxeador, así como de los Ayudantes bajo su responsabilidad. Vendajes, protector bucal y coquilla obligatorios, protector pectoral en boxeo femenino, casco y camiseta, cintura de color de ser necesario. Igualmente revisará con antelación los elementos necesarios de los que debe disponer en el ring, gasas, agua, y banqueta o asiento apropiado para la recuperación entre asaltos.

No debe olvidarse jamás la importancia de un correcto calentamiento, ni del apoyo moral psicológico que precisa el Boxeador en los momentos previos al combate. Al final del mismo y

acatando deportivamente el resultado, sea cual fuere, acompañarle directamente al vestuario con la mayor diligencia posible y prestándole los cuidados que necesite.

- D. Vigilar e intervenir para que sus Boxeadores observen la disciplina y las buenas normas de conducta.
- E. Vigilar y controlar que a sus Púgiles (dentro y fuera de la competición) no se les sean administradas sustancias alcohólicas, excitantes o dopantes.
- F. Mantener en todo momento una actitud correcta y deportiva, tanto con los adversarios como con los Árbitros y Jueces, con los Federativos y con el público en general.
- G. El Entrenador de boxeo (en todas sus categorías) debe ser siempre un ejemplo y tener un comportamiento ético consonante a la delicada misión de ser un formador de jóvenes. Debe por tanto ser siempre disciplinado y obediente a las normas de su Comité y de la Federación Española de Boxeo, así como de las de su Federación Autonómica. También debe de conocer todas las Reglas de la F.E.B. , para que sus boxeadores saquen el mejor provecho de las mismas.
- H. Cualquier infracción cometida por un Entrenador, Monitor o Ayudante de Entrenador, será sancionada con rigor, puesto que a mayor edad y experiencia la falta adquiere más importancia.
- I. Responsabilizarse del entrenamiento integral del boxeador, procurando que llegue en un estado de preparación óptimo a la competición.

## **CAPITULO IV**

### **REGLA 1. PASO AL PROFESIONALISMO**

Pueden pasar al Profesionalismo los Púgiles que:

Tengan 18 o mas años cumplidos.

Hayan realizado, en el campo Amateur, un mínimo de ocho ( 8 ) combates, para los pesos medios, semipesados, pesados y superpesados, y 10 para las demás categorías de peso, de estos combates, al menos, el 50% deberán de haber terminado en victorias. Los combates con resultados de NULOS no serán computados como victorias.

La Comisión de Boxeo Aficionado podrá autorizar el debut en el campo profesional a aquellos deportistas que aún cuando no hubieran disputado ningún combate de boxeo aficionado sean procedentes de deportes afines o similares al boxeo (kick-boxing, full-contact, muai-thai, etc...), y

puedan aportar documentación fehaciente demostrativa de 2 años mínimos de actividad y de su récord.

El pase a la categoría de Profesional lo concederá la Comisión de Boxeo Aficionado de la Federación Española de Boxeo, a petición del interesado, cursada a través de su Federación Autonómica.

Los Boxeadores que estuvieran integrados y becados en el Equipo Nacional precisarán **autorización especial** para su acceso al Profesionalismo durante el año anterior y el año de celebración de J.J.O.O.

Todos los Púgiles del Equipo Nacional deberán contar con autorización del Club de origen para su pase a Profesional, teniendo preferencia el Entrenador del mismo para la firma del primer Contrato de Entrenador en la nueva categoría, en caso de poseer Titulación y Licencia adecuada.

El pase al Profesionalismo será objeto de las restricciones o autorizaciones especiales que estime el Comité de Boxeo Aficionado, o en su caso la Junta Directiva de la Federación Española de Boxeo.

## **REGLA 2. PASO AL PROFESIONALISMO DE LOS PÚGILES ESPAÑOLES EN EL EXTRANJERO.**

Los Púgiles españoles que residan en el extranjero, podrán solicitar su pase al Profesionalismo, si reúnen las condiciones requeridas anteriormente, solicitándolo a la Federación Española.

## **REGLA 3. PERDIDA DE LICENCIA.**

- A)** Perderán la Licencia de Boxeador Aficionado los que hayan sido derrotados en los últimos diez combates realizados.
- B)** Los que sufran K.O. por 3 veces consecutivas si el informe médico requerido así lo exigiera, perderían la licencia temporalmente según la Disposición General 4ª, apartado 5.
- C)** Los que por su estado físico aconsejen (según dictamen del Vocal Médico Nacional que informará a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Boxeo) su cese como Boxeador en activo. Esta última medida también puede ser tomada con carácter temporal.

Por la Comisión de Boxeo Aficionado se elevará la correspondiente propuesta a la Junta de Gobierno de la Federación Española y a ésta corresponderá ordenar la retirada de la Licencia.

## **REGLA 4. COMBATES PROHIBIDOS.**

Están **prohibidos** los encuentros entre Púgiles cuya diferencia de peso sea:

**Hombres Elite y Jóvenes:** 3 kilos para las categorías Mosca Ligerero y Mosca, 4 kilos para las categorías del peso Gallo al Welter-Ligerero, 5 kilos para la categoría del Welter, 6 kilos para la categoría del Medio al Semi-Pesado, y 10 kilos para el Pesado.

**Mujeres Elite y Jóvenes:** 3 kilos para las categorías Mosca Ligerero al Ligerero, 4 kilos para la categoría del Welter-Ligerero, 5 kilos para la categoría del Welter, y 6 kilos para la categoría del Medio al Semi-Pesado.

**Hombres y Mujeres Cadete:** 2 kilos para las categorías Minimo al Gallo, 3 kilos para la categoría del pluma al Welter, 4 kilos para la categoría del Medio-Ligerero, 5 kilos para la categoría del Medio al Semi-Pesado.

**"ESTÁN TOTALMENTE PROHIBIDOS" LOS ENFRENTAMIENTOS ENTRE PÚGILES PROFESIONALES Y AFICIONADOS. IGUALMENTE ENTRE CADETES, JOVENES O ELITE., ASÍ COMO LOS COMBATES ENTRE HOMBRES Y MUJERES, Y LAS EXHIBICIONES.**

## **REGLA 5. COMBATES ENTRE ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS.**

Los combates entre Púgiles españoles y extranjeros deberán ser especialmente autorizados por la Comisión de Boxeo Aficionado de la Federación Española de Boxeo, así como su salida al extranjero.

La participación en el extranjero exige la notificación con la suficiente antelación, a la Mutualidad General Deportiva o seguro médico similar contratado, a fin de que ésta emita los correspondientes certificados que amparen de un posible accidente a los desplazados, que por supuesto estarán en situación de alta respecto a la Mutualidad ó seguro médico similar contratado.

## **REGLA 6. DOPAJE.**

La Federación Española de Boxeo conforme establece el Artículo 33 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, así como su Título VIII, ejerce como competencia delegada de la Administración Pública: **"Control de las Sustancias y Métodos prohibidos en el Deporte y Seguridad en la Práctica deportiva."**

Este control de dopaje así como las competencias que la Federación Española de Boxeo ostenta en relación al mismo se realizan y desarrollan conforme a la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de Protección de la Salud y de la Lucha Contra el Dopaje, que en su Artículo 11, establece con carácter general las competencias de las federaciones deportivas españolas

para la realización de las actuaciones necesarias para llevar a cabo los controles que determine la Comisión de Control y Seguimiento de la Salud y el Dopaje, dependiente del Consejo Superior de Deportes.

Asimismo, el Real Decreto 63/2008, de 25 de enero, por el que se regula el procedimiento para la imposición y revisión de sanciones disciplinarias en materia de dopaje, Real Decreto 641/2009, de 17 de abril por el que se regulan los procesos de control de dopaje y los laboratorios de análisis autorizados, y por el que se establecen medidas complementarias de prevención del dopaje y de protección de la salud en el deporte, quedará en vigor respecto de la homologación de laboratorios de control del dopaje la Orden de 11 de enero de 1996 por la que se establecen las normas generales para la realización de controles de dopaje y las condiciones generales para la homologación y funcionamiento de laboratorios no estatales de control del dopaje en el deporte, así como la normativa reguladora aprobada en cuestiones de Dopaje por parte del Consejo Superior de Deportes, que sirven como base de la actuación de la Federación Española de Boxeo.

**Concepto de dopaje:** El dopaje supone la promoción, incitación, consumo o utilización de las sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de los métodos no reglamentarios destinados a aumentar las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones en las que participan.

**Sustancias y métodos prohibidos:** la Federación Española de Boxeo establece como lista de Sustancias y métodos prohibidos la que se publique anualmente por el Consejo Superior de Deportes y que se encuentre en vigor en cada temporada deportiva, considerándose especialmente sustancias dopantes en este deporte, el alcohol y los betabloqueantes y sus derivados.

**Responsabilidad del deportista y su entorno:** Conforme el artículo 13 de la Ley Orgánica 7/2006, de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte, la responsabilidad del deportista y su entorno:

1. Los deportistas se asegurarán de que ninguna sustancia prohibida se introduzca en su organismo, siendo responsables en cualquier caso cuando se produzca la detección de su presencia en el mismo.

El alcance de la responsabilidad será el determinado en el régimen disciplinario que se establece en el artículo siguiente y, específicamente, el régimen de graduación de la responsabilidad previsto en el artículo 19 de esta Ley.

2. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la exigencia de responsabilidades y a la adopción de las correspondientes medidas disciplinarias, de conformidad y con el alcance previsto en los Convenios Internacionales ratificados por España y en los artículos 15 y concordantes de esta Ley.



3. Los deportistas, sus entrenadores federativos o personales, directivos, así como los clubes y equipos deportivos a los que esté adscrito el deportista, responderán del incumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de localización habitual de los deportistas.

4. Los deportistas, sus entrenadores, médicos o personal sanitario, directivos, dirigentes, así como los clubes y equipos deportivos, y restantes personas del entorno del deportista responderán por el incumplimiento de las disposiciones que regulan la obligación de facilitar a los órganos competentes información sobre las enfermedades del deportista, tratamientos médicos a que esté sometido, alcance y responsable del tratamiento, cuando aquél haya autorizado la utilización de tales datos.

De igual forma, responderán por el incumplimiento o infracción de los requisitos establecidos para la obtención de las autorizaciones de uso terapéutico.

**Infracciones y Sanciones:** en esta materia, las sanciones estarán reguladas en el Reglamento Antidopaje y Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Boxeo, y se aplicará subsidiariamente la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de protección de la Salud y de la Lucha contra el dopaje, así como el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva y demás normativa reguladora.

**Procedimiento Sancionador:** la Federación Española de Boxeo establecerá en el Reglamento Antidopaje así como en el Reglamento de Disciplina, el procedimiento para la imposición de sanciones en materia de dopaje de acuerdo con los principios básicos del Derecho Administrativo Sancionador y conforme al Real Decreto 63/2008, de 25 de enero, por el que se regula el procedimiento para la imposición y revisión de sanciones disciplinarias en materia de dopaje, el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**Reglamentación Antidopaje:** La Federación Española de Boxeo regulará las actuaciones del control antidopaje y sanciones disciplinarias de acuerdo con dicho Reglamento basándose en la Lista publicada anualmente por el Consejo Superior de Deportes al respecto así como en la normativa disciplinaria aprobada, incidiendo específicamente en lo que respecta al alcohol y Betabloqueantes y sus derivados como sustancias dopantes.

## CAPITULO V

### REGLA 1. INFRACCIONES.

Constituyen infracciones toda acción y omisión que contravenga los Estatutos y Reglamentos vigentes o violen cualquier principio fundamental de limpieza deportiva.

## **REGLA 2. SANCIONES Y AMONESTACIONES.**

Las sanciones y amonestaciones serán impuestas por el Comité de Disciplina Deportiva, previa apertura del correspondiente expediente, así como el Comité de Competición en el transcurso del Campeonato de España, en el que esté constituido.

Además de las penalizaciones impuestas sobre el Ring, los Oficiales de la competición podrán solicitar al Comité de Disciplina ó en su caso al Comité de Competición, la imposición de sanciones contra Boxeadores, Técnicos Entrenadores, Arbitros-Jueces, Directivos o para aquellas personas que estuvieran en posesión de algún tipo de licencia, y, que hubiesen faltado a los reglamentos.

Será privado de su licencia el Boxeador que, abusando de sus facultades, las emplee para agredir fuera del ring.

Cuando en una competición actúen deportistas de varias Autonomías, los Expedientes Disciplinarios serán tramitados por el Comité Nacional de Disciplina de la Federación Española de Boxeo.

Cuando los deportistas pertenezcan a una misma Autonomía la imposición de sanciones serán competencia de los Comités de Disciplina autonómicos, debiendo comunicar dicha sanción a la Federación Española de Boxeo, para información y efectos consiguientes.

## **REGLA 3. PRESCRIPCIÓN.**

Las sanciones de carácter disciplinario serán las contempladas en el Reglamento General de Disciplina Deportiva y el específico de la F.E.B.

## **REGLA 4. POTESTAD DISCIPLINARIA.**

La ejercen conforme al Artº. 6 del Real Decreto 1835/92 de Disciplina Deportiva.

- A.-** Los Arbitros-Jueces.
- B.-** El comité de Competición.
- C.-** El Comité Nacional de Disciplina Deportiva.

## **REGLA 5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES Y PUBLICIDAD DE LAS MISMAS.**

Cualquier decisión es ejecutiva desde el momento que la formula el organismo competente, no obstante el correspondiente recurso. Las sanciones pueden hacerse públicas si así lo estima oportuno el organismo que las dictó.

Las amonestaciones serán públicas o privadas dentro del seno Federativo.

## **REGLA 6. RECLAMACIONES.**

Las reclamaciones de cualquier índole se harán por escrito dirigido a la Federación Española de Boxeo, (Secretaría), para que ésta las haga llegar al Comité de Disciplina y dentro de los siete días siguientes al del que se produjo el hecho.

Las reclamaciones se admiten solamente por errónea aplicación del Reglamento o falta de aplicación del mismo. Se excluyen las valoraciones o criterios de los Árbitros y Jueces, que son definitivas.

## **REGLA 7. DOPAJE.**

Si en un control antidopaje durante una competición; un Boxeador, Entrenador, Árbitro o Directivo es declarado culpable de dopaje, le será aplicado lo previsto en la REGLA 6 del ARTICULO 4 de éste Reglamento.

## **CAPITULO VI**

### **REGLA 1. PUBLICIDAD DEPORTIVA.**

Podrán llevar publicidad en su indumentaria los deportistas, técnicos y árbitros/jueces durante los entrenamientos, las ruedas de prensa y en los ejercicios de calentamiento.

Asimismo el deportista podrá llevar publicidad excepto en los Juegos Olímpicos en:

- a) La espalda de la camiseta
- b) Los calzones de combate
- c) La parte superior de los guantes.
- d) Los lados del casco, sobre la línea de los ojos, en un área no superior a 20 centímetros cuadrados, ni una longitud de mas de 4 centímetros.

La publicidad no será de carácter político.

No se podrá realizar publicidad entre asaltos ni anunciar sobre el ring los mismos.

Podrá haber publicidad en torno al ring, en la lona y en los rincones del mismo.

La publicidad que se exhiba en los recintos debe acogerse a lo establecido en la Ley 34/1988 de 11 de noviembre, General de Publicidad y demás legislación vigente en esta materia.

## **REGLA 2. TRANSMISIONES TELEVISIVAS O RADIADAS.**

Habrán de ser expresamente autorizadas por la Federación Española de Boxeo, en competiciones de carácter oficial de ámbito Estatal, y por las Federaciones Autonómicas en los casos de amistosas.

## **REGLA 3. ENCUENTROS INTERNACIONALES.**

A escala de Selecciones Nacionales, serán Organizados y Programados por la Federación Española de Boxeo.

Los encuentros con clubes extranjeros podrán ser programados por las Federaciones Autonómicas, pero éstas deben solicitar de la Federación Española, el oportuno permiso con una antelación de 14 días.

## **REGLA 4. EQUIPO NACIONAL.**

Tanto las Federaciones como los clubes, pondrán a disposición de la Federación Española, los Boxeadores que sean seleccionados para formar parte del Equipo Nacional.

No podrán pasar al boxeo Profesional durante el año Olímpico, ni los años anterior o posterior del año Olímpico, los Boxeadores que estén en el Equipo Nacional de la Federación Española de Boxeo, y hayan estado al menos dos años becados por el C.S.D. o A.D.O., sin la autorización de la Junta de Gobierno de la Federación Española de Boxeo.

Las Federaciones Autonómicas no expedirán Licencias de Boxeadores Aficionado ni pases a Profesional a los Boxeadores que estén en el Equipo Nacional, sin la autorización de la Junta de Gobierno de la Federación Española de Boxeo.

Los Boxeadores del Equipo Nacional que no estén considerados “Deportistas de Alto Nivel”, según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de Septiembre”, podrán participar en los Campeonatos de España de Cadetes, Jóvenes y Elite, representando a su Autónoma de origen.

Los Entrenadores de los Púgiles que hayan sido seleccionados para formar parte del Equipo Nacional, podrán tener derecho a percibir como premio los emolumentos que anualmente fijará la Federación Española de Boxeo, siempre y cuando, su Boxeador participe como titular en competiciones Internacionales previo acuerdo de la Junta Directiva de la F.E.B.

## **CAPITULO VII**

### **CAMPEONATO DE ESPAÑA DE BOXEO AFICIONADO**

#### **REGLA 1. FASES.**

La Federación Española de Boxeo, celebrará los Campeonatos de España de Boxeo Aficionado Femenino y Masculinos, de Cadetes, Jóvenes o los de Elite (Copa de S.M. El Rey), en su Fase NACIONAL.

#### **REGLA 2. FASE INTER-AUTONÓMICA.**

Será facultad de la Federación Autónoma de Boxeo, la celebración de la fase Inter-Autonómica. Dicha fase se llevará a cabo bajo los criterios de selección de la Federación Autónoma, para seleccionar al equipo Autonomico que representará a su Autonomía en la Fase Nacional. Esta fase sería organizada y controlada por la Federación Autónoma de Boxeo, designando Árbitros/Jueces con categoría mínima de Nacional y todos los participantes deberán encontrarse con sus Licencias en vigor y homologadas por la Federación Española de Boxeo.

#### **REGLA 3. FASE UNICA CAMPEONATO NACIONAL, FEMENINO - FEMENINO, DE MAYORES, JOVENES Y CADETE.**

Tomarán parte en esta fase única, los Boxeadores/ras seleccionados por sus diferentes Autonomías, con Licencia en vigor y homologada por la Federación Española de Boxeo y que cumplan los requisitos que anualmente establezca la Federación Española.

La sede de celebración de los Campeonatos de España de Boxeo Aficionado, será designada por la Junta de Gobierno de la Federación Española de Boxeo, teniendo en cuenta las ofertas que se presenten.

En esta fase final, serán proclamados los Campeones de España de los diferentes pesos.

**En los Campeonatos de España se realizarán controles antidopaje cuyo procedimiento está regulado en el Reglamento de Control de Dopaje.**

En los Campeonatos de España, funcionará una Comisión Antidopaje que dispondrá de los medios humanos y técnicos para poder llevar a cabo el examen antidopaje de los deportistas participantes.

Dicho examen se realizará por sorteo entre los participantes o cuando existan sospechas por parte de la Mesa Federativa, Comité de Competición o Comisión Antidopaje, de que alguno de los mismos pudieran hallarse en esta circunstancia.

Si en un control antidopaje un Boxeador diera positivo, le será aplicado lo determinado en la Regla 6 del Artículo IV de éste Reglamento.

#### **REGLA 4. ARBITROS.**

Los Árbitros y Jueces serán designados por el Comité Nacional de Árbitros, pudiendo proponer las Federaciones Autonómicas al menos un árbitro/juez que reúna los requisitos establecidos por el propio Comité Nacional.

Cada combate será arbitrado por un Colegiado neutral que no puntuará, y juzgado por cinco Jueces, también neutrales, es decir, un total de seis oficiales, pudiendo por necesidades reducirse el número de Jueces a tres. En la final de Campeonato Nacional será arbitrado por un Colegiado neutral y 5 Jueces, las categorías tanto del Árbitro como de los Jueces será como mínima de Nacional.

Se constituirá un Comité de Competición ejecutivo, que será responsable del desarrollo y buena marcha de estos Campeonatos. A este Comité podrán presentarse por escrito las alegaciones que se estimen oportunas por parte del Delegado del Equipo correspondiente, siendo sus decisiones inapelables. Este Comité será constituido únicamente por miembros del Comité de Boxeo Aficionado de la Federación Española.

#### **REGLA 5. PUNTUACIONES.**

La puntuación que otorgará la clasificación final de los equipos Elite para la adjudicación de la Copa de S.M. El Rey, y Jóvenes para la Copa por equipo, será:

1. El ganador de los combates preliminares o en los cuartos de final, recibirá un ( 1 ) punto.

2. El ganador de cada combate en semifinales recibirá dos ( 2 ) puntos.
3. El ganador del combate final recibirá tres ( 3 ) puntos.
4. Los puntos serán adjudicados igualmente sí, por un motivo cualquiera, el combate no tuviese lugar.

En el supuesto de que 2 o más equipos consiguieran igual puntuación, serán clasificados de acuerdo con el siguiente criterio:

- 1) El Equipo que más campeones proclame.
- 2) El Equipo que más subcampeones proclame.
- 3) El Equipo que más semifinalistas tenga.
- 4) El Equipo que más Boxeadores hubiera presentado a la competición.
- 5) El Equipo cuya media de edad entre sus componentes sea menor.

## **REGLA 6. DESCALIFICACIONES.**

En el supuesto que en los Campeonatos de España de boxeo aficionado, un Boxeador sea declarado vencedor por descalificación del contrario, habiendo tenido el Árbitro que declarar K.O. (fuera de combate) al primero a consecuencia de los golpes incorrectos recibidos, en cuanto a puntuación y posterior actuación de los Púgiles, se observarán las siguientes normas:

Veredicto: ⇒	Vencedor:	Descalificado:
<i>Preliminares</i>	1 punto	0 puntos
<i>Semifinales:</i>	2 puntos	0 puntos
<i>Finales:</i>	3 puntos	0 puntos

## **REGLA 7. EQUIPO SIN PUNTUACION.**

Es potestad de la Federación Española de Boxeo el admitir un equipo que no puntuará a efectos de competición, en este equipo se podrán incluir a los deportistas integrados en el Equipo Nacional, que no hayan sido incluidos en su Autonomía.

## **REGLA 8. W.O. EN FINALES.**

Aunque el Boxeador no pueda disputar la final por Prescripción Médica, éste podrá optar a la medalla del segundo puesto, debiendo de dar el peso. En caso de no darlo, será descalificado.

## **REGLA 9. CLASIFICACIÓN Y TROFEO.**

La clasificación final se establecerá por la suma total de los puntos obtenidos por cada equipo, según el baremo citado anteriormente. El equipo vencedor quedará proclamado Campeón de España, y se le hará depositario de la Copa de S. M. El Rey, **en los Campeonatos Elite o Copa por Equipos en Jóvenes**, hasta la celebración de los próximos Campeonatos.

Para que este trofeo pase a ser propiedad de una Federación Autonómica, habrá de haberse conseguido durante TRES AÑOS CONSECUTIVOS o CINCO ALTERNOS.

Los períodos de alternancia se iniciarán y finalizarán con el pase a propiedad de la Copa de S.M. El Rey **en Elite y Copa por equipos en Jóvenes**. Por ello no serán tenidas en cuenta las victorias producidas por un equipo en otra etapa diferente a la que en ese momento se lleve a cabo.

## **REGLA 10. REPRESENTACION FEDERACION ESPAÑOLA BOXEO.**

La Federación Española de Boxeo estará representada por su Presidente o Vicepresidente de Aficionados, y en ausencia de ellos, por un miembro Federativo Nacional, nombrado al efecto y que actuaría de Delegado Oficial.

## **REGLA 11. RETIRADA CAMPEONATOS.**

Ninguna Federación Autonómica ni Boxeador, una vez efectuado el Pesaje, podrá retirarse de los Campeonatos, a no ser por causas justificadas y con el visto bueno de la Federación Española de Boxeo.

Ningún Boxeador podrá tomar parte en más de un combate en el mismo día y tampoco podrá combatir en dos pesos.

Si una Autonomía se retira una vez comenzado el Campeonato, será sancionada con la **NO PARTICIPACION** en la próxima edición. En caso de reincidencia no podrá hacerlo durante **CINCO** competiciones **tomándose las medidas reglamentarias que se consideren necesarias**.



## **REGLA 12. COMITES EN CAMPEONATOS.**

En estos Campeonatos funcionarán los siguientes Comités:

- Comité de Competición Ejecutivo: formado por **Miembros del Comité de Boxeo Aficionado de la F.E.B. y el Secretario General.**
- Comité de Recepción y Comité Organizador: ambos formados por Federativos **Nacionales, Autonómicos y Personalidades locales.**
- Comité de Arbitraje: formado por miembros del Comité Nacional de Arbitros.

## **REGLA 13. REQUISITOS PARA LOS PARTICIPANTES.**

**Los Requisitos serán los siguientes:**

La edades de los participantes, serán las indicadas en el **preámbulo de este Reglamento, en consonancia con el Campeonato que se celebre o según se determine en la circular de convocatoria del Campeonato.**

Licencia expedida por una Autonómica y homologada por la F.E.B., así como cobertura de M.G.D. o entidad aseguradora similar en vigor.

Pertenecer a un Club legalizado, registrado y reconocido.

La Federación Española de Boxeo, se reserva el derecho de admisión a las competiciones por ella organizadas, Campeonatos de España en sus diferentes categorías, Torneo Boxam, veladas de control, etc. de aquellos deportistas, árbitros/jueces, técnicos, Jefes de Equipo o cualquier personal cualificado, que haya tenido un comportamiento antirreglamentario o indisciplinado en reiteradas ocasiones, tipificado en el Reglamento de Disciplina Deportiva.

## **REGLA 14: BOXEADORES EN EL EXTRANJERO.**

Los Boxeadores que no estén afiliados a ninguna Federación Autonómica por radicar en el extranjero y posean Licencia de la Federación Española, podrán participar en los campeonatos de España por la federación autonómica de su elección, siempre que esta acepte su participación en su selección autonómica, en caso de que la federación autonómica no acepte la inclusión del boxeador residente en el extranjero dentro de su equipo autonómica, la feb le incorporará en un equipo independiente.

### **REGLA 15: RECONOCIMIENTO MEDICO, PESAJE, Y SORTEO.**

La revisión Médica y el Pesaje Oficial se efectuarán a todos aquellos que han de actuar y su hora será establecida por el Delegado Oficial, no realizándose el Pesaje antes de las ocho (8) de la mañana y se llevará a cabo conforme se recoge en la regla 7 del presente reglamento en lo referido al desarrollo de las fases Autonómicas y Nacionales.

Todas las reclamaciones deberán hacerlas por escrito los Delegados de los distintos equipos, y dirigirlas al representante de la Federación Española de Boxeo, el cual los hará llegar al Comité correspondiente.

### **REGLA 16. OBLIGATORIEDAD.**

La Federación Española de Boxeo podrá organizar cuantos actos, culturales, recreativos, curso de orientación y todo aquello que pueda redundar en la formación de sus afiliados, no pudiendo ningún participante eludir la asistencia a los mismos.

### **REGLA 17. NORMATIVA.**

La Junta de Gobierno de la Federación Española de Boxeo a propuesta del Comité de Boxeo Aficionado, establecerá anualmente mediante escrito circular la forma y desarrollo de los Campeonatos de España de Boxeo Aficionado, en función de las necesidades deportivas y en todo caso posibilidad económica.

## **APENDICES.**

### **APENDICE. FALTAS**

1. Si un entrenador en el ultimo asalto le indica a su boxeador que corra y evite el combate, se le advierte, y si continua se le expulsa.
2. Nunca se debe de expulsar a los dos preparadores, antes de expulsar al segundo preparador se da una amonestación al boxeador.
3. Si un boxeador agarra a su contrario y a continuación lo tira, se le dará una amonestación.
4. Si un boxeador esta derribado y su contrario lo golpea, el infractor recibirá una amonestación.

### **APENDICE. COQUILLA DE PROTECCION**

Quando un boxeador se presente en el Ring, sin coquilla, tendrá tres (3) minutos para ir al vestuario y colocárselas.

### **APENDICE. EL GOLPE BAJO**

1. EL GOLPE FUE BAJO, EL ÁRBITRO CUENTA OCHO (8), Y EL BOXEADOR PUEDE CONTINUAR. Amonestación y se continua el combate.
2. EL GOLPE FUE BAJO, EL ARBITRO CUENTA OCHO (8), Y EL BOXEADOR NO PUEDE CONTINUAR. Se llama al Médico para atender al boxeador, al contrario se amonesta y se le marca el motivo de la amonestación. A continuación se le comunica a la Mesa la Descalificación.
3. EL GOLPE ERA CORRECTO, EL ÁRBITRO CUENTA OCHO (8), Y EL BOXEADOR PUEDE CONTINUAR. El Arbitro dará la orden de "BOX".
4. EL GOLPE ERA CORRECTO, EL ÁRBITRO CUENTA OCHO (8), Y EL BOXEADOR NO PUEDE CONTINUAR. El Arbitro continuara hasta diez (10) si esta derribado y dará vencedor por KO al boxeador contrario.

**APENDICE**

**CATEGORIAS – EDADES- CUENTAS DE PROTECCION Y ASALTOS**

<b>BOXEO DE HOMBRES</b>			
Categoría Elite	Edad 19 a 34 años	Cuentas Protección 3 en asalto y 4 en combate	Número de Asaltos 3 de 3 minutos
Categoría Jóvenes	Edad 17 a 18 años	Cuentas Protección 2 en asalto y 3 en combate	Número de Asaltos 3 de 3 minutos
Categoría Cadete	Edad 15 a 16 años	Cuentas Protección 2 en asalto y 3 en combate	Número de Asaltos 3 de 2 minutos
Categoría Enseñanza	Edad Menos de 15 años	Cuentas Protección 1 sola cuenta	Número de Asaltos 2 de 1 minutos

<b>BOXEO DE MUJERES</b>			
Categoría Elite	Edad 19 a 34 años	Cuentas Protección 3 en asalto y 4 en combate	Número de Asaltos 4 de 2 minutos
Categoría Jóvenes	Edad 17 a 18 años	Cuentas Protección 2 en asalto y 3 en combate	Número de Asaltos 4 de 2 minutos
Categoría Cadete	Edad 15 a 16 años	Cuentas Protección 2 en asalto y 3 en combate	Número de Asaltos 3 de 2 minutos
Categoría Enseñanza	Edad Menos de 15 años	Cuentas Protección 1 sola cuenta	Número de Asaltos 2 de 1 minutos

**ANEXO**

**AL**

**REGLAMENTO**

**DE**

**BOXEO AFICIONADO**

**BOXEO AFICIONADO CLÁSICO**

## **BOXEO AFICIONADO CLÁSICO**

**El Boxeo aficionado Clásico se registrá por las siguientes Reglas:**

A. Tener 17 o más años cumplidos.

B. Haber disputado un mínimo de OCHO ( 8 ) combates, de los cuales el 50% deberán de ser victorias. Los nulos nunca serán computados como victorias.

C. Una vez efectuados un máximo de cinco ( 5 ) combates en la modalidad de B.A.C., el boxeador deberá decidir su futuro en la modalidad de aficionado o profesional.

Los boxeadores encuadrados en la categoría B.A.C. podrán actuar en todo tipo de competiciones por su condición de **boxeadores aficionados**, tanto en las competiciones puramente de boxeo aficionado organizadas por Clubes o Federaciones así como en las competiciones mixtas organizadas por Promotores con Licencia en vigor.

### **ARBITRAJE DE COMBATES B.A.C.**

Los combates podrán ser indistintamente dirigidos y juzgados por árbitros aficionados y/o profesionales. En todos los casos se realizará con tanteadores manuales y su puntuación en cartulina, en base al número de golpes, sin olvidar en ningún momento que se deberá considerar con especial cuidado y precauciones lógicas el cumplimiento estricto de éste Reglamento de Boxeo Aficionado.

### **ASALTOS, GUANTES Y VENDAJES**

Los combates en categoría Boxeo Aficionado Clásico se disputarán obligatoriamente a las distancias de 4 asaltos de tres minutos en lo combates entre hombres; en los combates entre mujeres serán 4 asaltos de dos minutos.

Los guantes serán siempre de 10 onzas según el modelo de boxeo aficionado.

Los vendajes serán según se indica en éste Reglamento de Boxeo Aficionado.

### **VESTIMENTA Y PROTECCIONES OBLIGATORIAS**

Los boxeadores de la categoría B.A.C. vestirán calzón típico de boxeo de medidas establecidas en el vigente reglamento de aficionado. En los combates masculinos no utilizarán camiseta, para diferenciarse de la categoría olímpica. Tampoco se utilizará casco protector de cabeza. Es obligatorio el uso de coquilla genital completa tipo Everlast. En boxeo femenino la camiseta podrá ser del tipo nicky o tirantes, es obligatorio el uso de protector pectoral y opcional el de coquilla adecuada. Igualmente es obligatorio el uso de protector bucal en ambos casos.

**PESOS**

Los pesos serán los mismos que están en vigor actualmente para el resto del boxeo aficionado:

**Para Boxeadores Jóvenes y Elite**

**10 CATEGORIAS**

<b>CATEGORÍA:</b>	<b>DESDE:</b>	<b>HASTA:</b>
<b>Mosca - Ligero</b>	<b>46 Kgs.</b>	<b>49 Kgs.</b>
<b>Mosca</b>	<b>49 Kgs.</b>	<b>52 Kgs.</b>
<b>Gallo</b>	<b>52 Kgs.</b>	<b>56 Kgs.</b>
<b>Ligero</b>	<b>56 Kgs.</b>	<b>60 Kgs.</b>
<b>Welter-Ligero</b>	<b>60 Kgs.</b>	<b>64 Kgs.</b>
<b>Welter</b>	<b>64 Kgs.</b>	<b>69 Kgs.</b>
<b>Medio</b>	<b>69 Kgs.</b>	<b>75 Kgs.</b>
<b>Semi - Pesado</b>	<b>75 Kgs.</b>	<b>81 Kgs.</b>
<b>Pesado</b>	<b>81 Kgs.</b>	<b>91 Kgs.</b>
<b>Súper - Pesado</b>	<b>+ de 91 Kgs.</b>	<b>-----</b>

**Para Boxeadoras Jóvenes y Elite**

**10 CATEGORIAS**

<b>CATEGORÍA:</b>	<b>DESDE:</b>	<b>HASTA:</b>
<b>Mosca - Ligero</b>	<b>45 Kgs.</b>	<b>48 Kgs.</b>
<b>Mosca</b>	<b>48 Kgs.</b>	<b>51 Kgs.</b>
<b>Gallo</b>	<b>51 Kgs.</b>	<b>54 Kgs.</b>
<b>Pluma</b>	<b>54 Kgs.</b>	<b>57 Kgs.</b>
<b>Ligero</b>	<b>57 Kgs.</b>	<b>60 Kgs.</b>
<b>Welter-Ligero</b>	<b>60 Kgs.</b>	<b>64 Kgs.</b>
<b>Welter</b>	<b>64 Kgs.</b>	<b>69 Kgs.</b>
<b>Medio</b>	<b>69 Kgs.</b>	<b>75 Kgs.</b>
<b>Semi - Pesado</b>	<b>75 Kgs.</b>	<b>81 Kgs.</b>
<b>Pesado</b>	<b>+ de 81 Kgs.</b>	<b>-----</b>

**Ningún combate se celebrará sin que exista constancia de un Pesaje previo**

**CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE BOXEO AFICIONADO.**

Estos boxeadores Aficionados, podrán participar en los Campeonatos de España en caso de ser inscritos por sus Autonomías.

**PASE A LA CATEGORIA PROFESIONAL.**

El pase a la categoría de profesional, se efectuará de acuerdo con los requisitos que se exigen al respecto en el presente Reglamento de Boxeo Aficionado.



# **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO**

**F.E.B.**



**REGLA SUPREMA**

**Nunca se podrá invocar el caso de Fuerza  
Mayor**